



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

22 DE ENERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 856

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027****CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LE  
JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.  
PERIODO 2024-2027**

El Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en los artículos 1, 2 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción V, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 4, 5, 6, 7, 11, 12 y 14 de la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 30, 31, 32, 44, 45, 46 fracción X 64 y 65 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y:

**CONSIDERANDO**

**Primero.-** El estado de Tabasco reconoce expresamente, que como parte de la nación mexicana tiene una composición pluricultural, sustentada en la diversidad de pueblos y comunidades indígenas que se encuentran asentados y conviven en su territorio.

**Segundo.-** Que son comunidades integrantes de un pueblo originario, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

**Tercero.-** Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que los ayuntamientos contarán con una Dirección o Departamento de Asuntos Indígenas para atender o canalizar, con respeto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las demandas y propuestas de las personas y comunidades indígenas de su circunscripción y que sean de su competencia.

**Cuarto.-** Que es derecho de los pueblos indígenas la libre determinación, que se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas correspondientes.

**Quinto.-** Que los pueblos indígenas tienen derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a la persona titular de la Jefatura de Departamento de Asuntos Indígenas; garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfruten y ejerzan su derecho a votar y ser votados en condiciones de igualdad, alternándose el género en cada elección sucesiva; así como a acceder y desempeñar el cargo público que nos ocupa, en un marco que respete el pacto federal, la soberanía de los estados y la autonomía de los municipios. En el entendido que en ningún caso las prácticas comunitarias podrán extralimitar lo establecido en las leyes del estado de Tabasco y de la nación.

**Sexto.-** Que para el período constitucional, 2021 – 2024, le correspondió el cargo de persona titular de la Jefatura de Departamento de Asuntos Indígenas a una persona del género masculino; por lo que, para el período constitucional 2024 – 2027, corresponde ocuparlo a una persona del género femenino.

En esa tesitura el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco:



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027**



**CONVOCA**

A todas y todos los ciudadanos que se autoadscriben como indígenas, vecinos del municipio de Comalcalco, Tabasco, que hablen y/o escriban la lengua chontal (de Tabasco); maya, tzeltal, zapoteco, mixteco, náhuatl, tzotzil, chol y zoque; concretamente de las siguientes localidades, pertenecientes al municipio de Comalcalco, Tabasco, determinadas en el Censo de Población y Vivienda 2020, efectuado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía<sup>1</sup>:

No.	Localidad	No.	Localidad
1	Aldama	30	Oriente 4ta. Sección (Tripa Ciega)
2	Arena 1ra. Sección	31	Oriente 5ta. Sección (La Candelaria)
3	Arena 4ta. Sección	32	Paso de Cupilco
4	Arroyo Hondo 1ra. Sección (Guácimo)	33	Progreso Tular 1ra. Sección
5	Arroyo Hondo 3ra. Sección	34	Lázaro Cárdenas 3ra. Sección
6	Belisario Domínguez	35	Reyes Hernández 1ra. Sección
7	Carlos Greene 2da. Sección	36	Reyes Hernández 2da. Sección
8	Centro Tular 2da. Sección	37	Sargento López 1ra. Sección
9	Cocohital	38	Sargento López 2da. Sección (El Chuzo)
10	Cupilco	39	Sur 1ra. Sección
11	Chichicapa	40	Tecolutilla
12	Emiliano Zapata 1ra. Sección	41	Tránsito Tular
13	Francisco I. Madero 1ra. Sección	42	Aldama 4ta. Sección (El Naranjito)
14	Gregorio Méndez 1ra. Sección	43	Carlos Greene 3ra. Sección
15	Guayo 1ra. Sección	44	Sur Aldama
16	Independencia 1ra. Sección	45	Ignacio Zaragoza 3ra. Sección
17	Independencia 2da. Sección	46	Occidente 3ra. Sección
18	José María Pino Suárez 1ra. Sección	47	Uspí
19	José María Pino Suárez 2da. Sección	48	San Fernando (Pueblo Nuevo)
20	José María Pino Suárez 3ra. Sección (Corinto)	49	Independencia 3ra. Sección
21	Lagartera	50	Oriente 1ra. Sección (Santo Domingo)
22	Lázaro Cárdenas 1ra. Sección	51	Arena 6ta. Sección (La Bolsa)
23	León Zárate 1ra. Sección	52	Occidente 4ta. Sección
24	Miguel Hidalgo	53	Betania

<sup>1</sup> [H9https://www.inpi.gob.mx/indicadores2020/#](https://www.inpi.gob.mx/indicadores2020/#)



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



25	Norte 1ra. Sección (San Julián)	54	Tupilquillo
26	Norte 2da. Sección	55	Potrerrillo
27	Occidente 1ra. Sección	56	Carlos Greene 1ra. Sección Dos (Colonia Jiménez)
28	Occidente 2da. Sección	57	Carlos Greene 1ra. Sección Tres (Colonia el Limón)
29	Oriente 1ra. Sección	58	Gobernadores

Para que elijan libre y democráticamente de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a la persona titular de la Jefatura de Departamento de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el período 2024-2027; bajo las siguientes:

### BASES

Primera.- Del cargo a elegir.

1. El cargo para elegir es a la persona titular de la "Jefatura de Departamento de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco para el período 2024-2027".
2. Las personas aspirantes a ocupar el cargo descrito en el numeral anterior, deberán cumplir con los requisitos exigidos por la presente convocatoria.
3. La persona elegida ejercerá el cargo durante el periodo constitucional 2024-2027, salvo en los casos previstos en las leyes o aquéllos en los que se presente algún inconveniente que les impida continuar en el ejercicio de sus funciones. en estos casos, será facultad del Ayuntamiento designar a quien deba concluir dicho período o resolver lo conducente, según la ley en la materia.

Segunda.- De los requisitos.

1. Ser ciudadano (a) mexicano (a) por nacimiento indígena chontal (de tabasco); maya, chol, tzeltal, zapoteco, mixteco, náhuatl, tzotzil, y zoque.
2. Ser originario (a) de algún pueblo o comunidad indígena de Comalcalco, Tabasco.
3. Ser mayor de 25 años.
4. Tener domicilio perteneciente a alguna comunidad indígena de Comalcalco, lo cual se acreditará con la Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
5. Saber leer y/o escribir el dialecto o la lengua chontal (de tabasco). maya, chol, tzeltal, zapoteco, mixteco, náhuatl, tzotzil y zoque (por nacimiento).
6. Tener vigente sus derechos políticos y no haber sido condenado (a) por delito doloso que amerite pena corporal.
7. No ser propietario (a) o administrador (a) de establecimiento donde se expidan licores o bebidas embriagantes.
8. No ser ministro (a) de culto religioso, ni encargado (a) de algún recinto destinado para ello (acreditar con la constancia expedida por la Coordinación de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación del estado de Tabasco).



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



9. No ser servidor público (a) federal o estatal con el cargo de director, subdirector o coordinador, ni del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, con los cargos antes mencionados, salvo que se separen del mismo, treinta días naturales antes de la elección.
10. No estar inhabilitado (a) por la autoridad competente.
11. No ser regidor (a) propietario en el Gobierno Municipal actual.
12. Autoadscribirse a una comunidad indígena, teniendo un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otro tipo con ésta, estableciendo así su derecho a pertenecer a dicha comunidad y a determinar su identidad y pertenencia conforme a sus costumbres.
13. Constancia expedida por la Secretaría del Ayuntamiento, en la que conste los conocimientos de los usos, costumbres y tradiciones que tiene la o el candidato, así como su conocimiento de la lengua chontal (de tabasco); maya, chol, tzeltal, zapoteco, mixteco, náhuatl, tzotzil, y zoque.

Tercera.- Del procedimiento de pre-registro de aspirantes.

1. Del pre-registro: Se llevará a cabo ante la Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, quien en el ejercicio de sus funciones, determinó el siguiente procedimiento:
  - a) Las y los aspirantes al cargo de persona titular de la Jefatura Departamento de Asuntos Indígenas, deberán presentarse ante la Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, a que se refiere el artículo 46 fracción X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la cual habilitará mesas de recepción para el pre-registro y verificación de los documentos que presenten, misma que se ubica en la sala de Regidores del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco.
  - b) En estas mesas de pre-registro se integrarán los expedientes respectivos, en original y copia, extendiendo al (a) aspirante un comprobante de recepción de documentos.
2. Período de pre-registro: El registro de las y los aspirantes será el día 20 de enero del año 2025, en un horario de 09:00 a 11:00 horas, concluyendo el día 21 de enero del año 2024, en un horario de 09:00 a 11:00 horas.
3. Documentación para el pre-registro: Además de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, las y los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación en original y copia:
  - a) Escrito libre de solicitud de inscripción, que deberá contener: El nombre de la o el solicitante, edad, domicilio actual, estado civil, ocupación y último grado de estudios y número telefónico.  
Los formatos para el registro de las y los aspirantes, se pondrán a disposición de éstos por la Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento, en la oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en la planta alta del ayuntamiento municipal de Comalcalco, Tabasco.
  - b) Acta de nacimiento actualizada.
  - c) Credencial para Votar vigente.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



- d) Clave Única de Registro de Población.
  - e) Constancia de residencia (con máximo 3 meses de expedición) expedida por el (la) Delegado (a) Municipal de la comunidad donde reside el (la) aspirante o en su defecto, por la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.
  - f) Comprobante de último grado de estudios.
  - g) Escrito en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene vigente sus derechos políticos, que no está inhabilitado para desempeñar un cargo de servidor público y que no es una persona propietaria o administradora de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas embriagantes en la comunidad donde pretenda ser electa
  - h) Carta compromiso, en la que acepte ajustarse a las bases y términos de la presente convocatoria y acatar los resultados que se deriven del proceso de elección; y pacto de civilidad, cordialidad y respeto, debidamente firmados.
  - i) Dos fotografías tamaño infantil, a color con fondo blanco.
  - j) Constancia de pertenencia a algún pueblo o comunidad indígena, expedida por las autoridades tradicionales.
  - k) Informe del conocimiento de los usos, costumbres y tradiciones que tiene la o el candidato, expedido por la Secretaría del Ayuntamiento.
4. Validación del pre-registro: Una vez efectuado el pre-registrado y validada la documentación correspondiente, se les asignará un folio.
5. Validación de registro:
- a) La Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento, verificará el cumplimiento de los requisitos presentados por cada uno de las y los candidatos, emitiendo el día 22 de enero del año 2025, en un horario de 12:00 a 14:00 horas el Acuerdo, por el que se admite o no el registro correspondiente.
  - b) A las personas aspirantes que no cumplan con todos los requisitos, les será negada la inscripción para su postulación.
  - c) El registro de las y los aspirantes podrá ser revocado por los siguientes motivos:
    - Por renuncia de la o el candidato.
    - Por presentar documentos apócrifos y firmas falsas en los documentos exhibidos como requisitos.
    - Por no presentar la documentación en los términos señalados.
    - Por no acreditar alguno de los requisitos y documentación requerida.
    - Por no acreditar el examen de conocimiento.
  - d) En el caso de que solo se registre una o un candidato que cumpla los requisitos de la presente Convocatoria, se omitirá la elección y se le otorgará el nombramiento correspondiente, previa toma de protesta.
  - e) En caso de que no se inscriba y/o ninguno de los aspirantes cumpla con alguno de los requisitos solicitados en la presente Convocatoria, la Presidencia Municipal deberá nombrar al día siguiente a la persona titular de la Jefatura de Departamento de Asuntos Indígenas.



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



- f) Con los documentos completos y verificados de conformidad con esta Convocatoria, las y los aspirantes se presentarán en la mesa de registro, para que se les expida la constancia de registro como candidato (a).
- g) La constancia de registro de aprobación, será entregada el día 24 de enero del año 2025, en un horario de 12:00 a 14:00 horas, por la Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento, en la oficina de la Secretaria del Ayuntamiento, con domicilio en Plaza Juárez s/n, colonia Centro, Comalcalco, Tabasco; la cual será auxiliada en estos trabajos por la Secretaría del Ayuntamiento.

Las y los candidatos deberán presentarse ante la Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento, para los siguientes efectos:

1. Recibir su constancia de registro de aprobación.
  2. Firmar el "Pacto de Civilidad, Cordialidad y Respeto" en el que expresen su deseo de participar en la elección que nos ocupa, sujetándose a las bases de la convocatoria, comprometiéndose que respetarán los resultados de la elección.
6. Integración de las y los representantes por candidatura

La Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento designará a un representante para cada comunidad que haya registrado candidatura para el proceso, quien fungirá como observador y tomará nota de los resultados de la elección. La actuación de tal representante se regirá por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad y objetividad, con pleno respeto de los usos y costumbres de los pueblos y comunidades indígenas.

Cuarta.- De los períodos de campaña. Una vez recibida la constancia de registro aprobado, las y los candidatos podrán realizar campaña para la promoción de sus candidaturas y propuestas de trabajo, únicamente en las comunidades indígenas de Comalcalco, Tabasco, oficialmente así reconocidas, respetando los usos y costumbres de cada localidad; en un periodo comprendido del 25 y 26 de enero del año 2025, en un horario de 08:00 a 18:00 horas.

En este período de difusión y campaña se deben cumplir los tiempos indicados, con el apercibimiento de que, se cancelarán los registros de las o los candidatos que realicen campaña anticipada o posterior a los tiempos establecidos en la presente Convocatoria, sin más trámite que previa denuncia y sustanciación de esta, ante la Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.

Queda estrictamente prohibido a las y los candidatos utilizar cualquier medio de presión o coacción sobre los electores o la utilización de cualquier programa social de los gobiernos municipal; estatal o federal como promesa o medio de presión a cambio del voto, quienes incurran en estas prácticas, sus registros serán cancelados por la Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento, previa sustanciación de esta.

Quinta.- Del método de la elección. El método mediante el cual se elegirá a la persona titular de la Jefatura de Departamento de Asuntos Indígenas, será la consulta popular, a través de. Una asamblea o reunión popular que se celebre en las plazas públicas de los pueblos



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



indígenas de Comalcalco, las y los candidatos quedan notificados por este medio del método que se utilizara en esta elección, la cual debe ser apegada a las normas, procedimientos y prácticas tradicionales de los pueblos indígenas.

Sexta.- De la fecha de la elección. La elección de la persona titular de la Jefatura de Departamento de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, se efectuará el día 27 de enero del año 2025.

Séptima.- De la elección. La elección se efectuará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Será en asamblea o reunión popular levantando la mano derecha por la o el candidato de su preferencia, con Credencial para Votar vigente, en mano.
2. Podrán ejercer su derecho al voto, únicamente los ciudadanos que se autoadscriban indígenas por nacimiento, mayores de 18 años, que radiquen permanentemente en su comunidad indígena de origen o en otra comunidad indígena de Comalcalco, con una residencia mayor a 6 meses.
3. Dos días naturales antes de la elección, se les notificará a las y los candidatos en el domicilio que señalen, o en su defecto en los tableros de aviso del Ayuntamiento de Comalcalco, el nombre de las personas designadas que fungirán como representantes del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, en cada comunidad.
4. Al concluir la jornada electoral, las y los representantes del Ayuntamiento, de inmediato entregarán las notas de los resultados a la Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento, de Comalcalco, Tabasco, para que ésta informe de los resultados a la Presidencia Municipal.
5. La elección será en las plazas públicas de las comunidades y pueblos indígenas o en los lugares que para tal efecto designe la Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento. Solo en el caso que se lleve a cabo en un lugar distinto a las plazas públicas, con dos días de anticipación se colocará en un lugar visible y público la ubicación exacta del lugar de elección, a través de medios impresos.
6. La elección se llevará a cabo el día 27 de enero en un horario entre las 09:00 y 11:00 horas, en el cual estarán presentes únicamente la o el representante del Ayuntamiento, ningún candidato deberá estar presente.
7. La o el representante del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, explicará a los ciudadanos de la localidad indígena lo siguiente:
  - a) El motivo de la reunión o asamblea popular.
  - b) Que la elección se hará levantando la mano por la o el candidato de su preferencia.
  - c) Contará las manos levantadas (con Credencial para Votar vigente en mano), anotando los resultados que deberán entregar a la Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento, la consulta se hará en el orden de prelación en que se registren las y los candidatos.
8. Las y los ciudadanos que se encuentren privados de sus facultades mentales, intoxicados o bajo el influjo de alcohol, enervante, estupefaciente o psicotrópicos;



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



así como personas armadas, que intenten alterar el orden durante el desarrollo de la votación, no podrán participar en la elección.

9. Durante el proceso de la elección no se permitirán propagandas políticas o actos publicitarios a favor de ningún candidato o candidata, el desacato a estas disposiciones será motivo de cancelación del registro y como consecuencia, se anulará la participación de la misma; si esto ocurriese, las y los representantes del ayuntamiento levantarán un acta circunstanciada; misma que resolverá en definitiva la Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento.
10. Concluida la elección, la o el representante del Ayuntamiento, levantarán un acta circunstanciada en la que asentarán la hora de la conclusión de la reunión o asamblea popular y los resultados obtenidos por cada candidato; este documento lo deben firmar las y los representantes del ayuntamiento, la negativa de sus firmas no invalida el documento, ni la elección.
11. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la elección y una vez revisados los resultados, la Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, publicará los resultados de estas en el tablero de avisos del Ayuntamiento, posteriormente comunicará los resultados a la Presidencia Municipal, para que a su vez se haga del conocimiento del Ayuntamiento para la designación formal.

Octava.- De las prohibiciones. En caso de desorden, violencia o alteración durante la elección por parte de un candidato o candidata o sus simpatizantes o seguidores, o que por alguna causa la elección no pueda llevarse a cabo en la fecha prevista, la o el representante del Ayuntamiento podrá suspender la elección levantando el acta circunstanciada respectiva, retirándose de inmediato del lugar, procediendo el Ayuntamiento a aplicar por analogía lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Novena.- De las prevenciones. En caso de que durante la elección exista coacción o presión a las y los electores, como amenazas, promesas, dádivas consistentes en reparto de despensas, material deportivo, herramientas o insumo para el campo, utensilios para el hogar, entre otros, por parte de una o un candidato o de sus simpatizantes, la o el representante del ayuntamiento podrá suspender la elección, levantando el acta circunstanciada respectiva, procediendo el ayuntamiento aplicar por analogía lo establecido en el artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Décima.- De las funciones de las y los representantes del Ayuntamiento. Con el propósito de precisar las funciones de cada representante, se establece lo siguiente:

1. Organizar, coordinar, presidir y dirigir las actividades el día de la elección.
2. Declarar legalmente instalada la reunión o asamblea popular.
3. Resolver, en primera instancia, a fin de salvaguardar el orden, los problemas o incidencias que surjan en el desarrollo de la elección, pudiendo solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027**



4. Garantizar la participación de todas y todos los ciudadanos que tengan derecho a ello.
5. Suspender temporal o definitivamente la elección en caso de alteración del orden o cuando existan circunstancias o hechos que impidan el libre desarrollo de la elección.
6. Entregar a la Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento los resultados obtenidos y toda la documentación que se genere el día de la elección, para los efectos conducentes.
7. Elaborar las actas circunstanciadas a que haya lugar.
8. Recibir los escritos de inconformidad, de incidente y de protesta, que en su caso se presenten.
9. Firmar las actas circunstanciadas que se levanten.
10. Contar los votos para cada candidata o candidato, tomando nota del conteo.

Décima Primera.- Del inicio de funciones. La persona titular de la Jefatura de Departamento de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, para el periodo 2024-2027, entrará en funciones una vez que la Presidencia Municipal le tome la protesta de ley ante el ayuntamiento, dicha invitación se le notificará por oficio a través de la Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento, en la que precisara lugar, fecha y hora.

Décima Segunda.- Compromiso a cargo de las y los participantes. Las y los candidatos son y serán absolutamente responsables de garantizar, conforme a sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales la unidad, paz y seguridad de los pueblos indígenas, en todo el proceso de elección de la persona titular de la Jefatura de Departamento de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.

Décima Tercera.- De las prevenciones generales. Los casos no previstos por esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Asuntos Indígenas del Ayuntamiento.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE. -----

**C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ**  
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



*[Handwritten signature]*

LIC. ADELA FERNANDA PEREGRINO CORTES  
Segunda Regidora y Sindico de Hacienda

*[Handwritten signature]*

C. LORENA YSQUIERDO ALAMILLA  
Tercera Regidora

*[Handwritten signature]*

LIC. GEORGINA CARRILLO LEON  
Cuarta Regidora

*[Handwritten signature]*

C. AGUSTIN DE LA CRUZ IZQUIERDO  
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LE JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DE BIENESTAR DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO. PERIODO 2024-2027. PARA SU DEBIDA PUBLICACION EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ENERO DELAÑO DOS MIL VEINTICINCO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2024 - 2027

*[Handwritten signature]*

C.P. QVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA

C. PARMET MARCELINO IBARRA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 857

# ACUERDO



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



### ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYOS A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD" (PROYECTO IS040), PARA EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2025

C.P. Ovidio Salvador Peralta Suárez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el municipio de Comalcalco, tiene personalidad jurídica propia y su función primordial es propiciar un gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

SEGUNDO: Que de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 29, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio tiene la facultad y la obligación de promover y realizar las acciones para el desarrollo integral del Municipio y vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

TERCERO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la Dirección de Finanzas tiene la facultad para recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos e ingresos extraordinarios municipales, así como los impuestos y aprovechamientos estatales en los términos de las leyes y convenios de coordinación respectivos del municipio de Comalcalco, Tabasco.

CUARTO: Que el artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observación general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la citada Ley.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027



QUINTO: Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 138 de su Reglamento, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYOS A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD" (PROYECTO IS040), PARA EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2025**

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a Personas de la Tercera Edad", para el ejercicio fiscal 2025.

**1. Objetivo**

Otorgar un descuento al pago del impuesto predial que efectúan las personas adultas mayores, que se encuentran registradas en el padrón catastral del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, con el objeto de coadyuvar a la economía de las y los ciudadanos que se radican en este Municipio.

**2. Lineamientos**

**2.1 Cobertura**

Todas las localidades que integran el municipio de Comalcalco, Tabasco.

**2.2 Población Objetivo**

Se atenderá a las y los contribuyentes adultos mayores del municipio de Comalcalco, Tabasco.

**2.3 Criterios de Elegibilidad**

Las personas adultas mayores que radican en el municipio de Comalcalco, Tabasco.

**2.4 Unidad Administrativa**

El área ejecutora del programa es la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco.

**2.5 Requisitos de Acceso**

1. Copia de una identificación oficial ampliada al 200%, de cualquiera de las que a continuación se enlistan, con la que se acredite que cuentan con sesenta años o más:
  - a. Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE)



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



- b. Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)

Nota: La identificación que se presente deberá contar con Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso contrario, deberá presentar una copia de la CURP actualizada.

### 2.6 Criterios de Priorización

El orden de atención se realizará conforme a la fecha de presentación y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

### 2.7 Características de los Apoyos

El Programa otorgará un apoyo de hasta el 50% de descuento en el pago del impuesto predial para el año 2025 y para años anteriores.

### 2.8 Operatividad

- a) Las personas beneficiarias por su conducto o a través de un tercero, se deberán presentar en las oficinas de la Dirección de Finanzas del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco
- b)) La persona responsable de la Ventanilla Única de la Dirección de Finanzas recibirá las solicitudes, para revisión de requisitos y en su caso, aprobación del apoyo por parte de la persona titular de dicha Dirección.
- c) Una vez recibida y aprobada la solicitud se procederá a la capturar de los datos de la persona beneficiaria en la base de datos correspondiente.
- d) La persona responsable de la Ventanilla Única de la Dirección de Finanzas cobrará a la o el contribuyente la cantidad que resulte después de aplicar el descuento correspondiente.

### 2.9 Vigencia del Programa

Del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa.

### 2.10 Actualización del Padrón de Personas Beneficiarias:

Respecto a la actualización en la información del Padrón de Personas Beneficiarias del programa, la persona titular de la Ventanilla Única de la Dirección de Finanzas



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



revisará, y actualizará el registro de la población beneficiada durante la operación de este.

El padrón de beneficiarios deberá contener los siguientes datos; nombre completo, CURP y domicilio de la persona beneficiaria, fecha de entrega, monto de apoyo, unidad territorial, en su caso, fecha de nacimiento, edad, tipo de predio y ubicación de este, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el propósito de contribuir en acciones que permitan cruzar información con otros programas complementarios.

### 3. Derechos y Obligaciones

#### 3.1 Derechos

Las personas beneficiarias del apoyo tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación.
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios los apoyos que otorga el programa.
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento.
- e) La seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

#### 3.2 Obligaciones

Las personas beneficiarias del apoyo tienen las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sus anexos.
- b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes, así como entregar documentación cuando se le requiera.

### 4. Comprobación

Para la comprobación del Programa "Apoyo a Personas de la Tercera Edad", la Dirección de Finanzas entregará a la Dirección de Administración mediante oficio, el expediente de cada una de las personas beneficiarias, el cual deberá estar integrado por la solicitud, la copia de la identificación vigente ampliada al 200% y en



## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



su caso, de la CURP y el acta entrega debidamente firmada; y se marcará copia de dicho oficio a las Direcciones de Programación y Contraloría Municipal.

### 5. Quejas o Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o cualquier persona interesada tienen derecho a presentar quejas o denuncias por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes.

Asimismo, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación.

#### a) Quejas o Denuncias

Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquier de las partes que intervienen en el proceso general del Programa deberán reportarlas por escrito en las oficinas de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, como órgano de control interno municipal.

El escrito señalado en el párrafo anterior, deberá contener los datos de la persona que presenta, su contacto y las presuntas irregularidades.

#### b) Solicitudes de Información

Las solicitudes de información podrán realizarse a través del Portal de Transparencia y Acceso a la Información.

### 6. Protección de Datos Personales

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa. Por lo tanto, se garantiza la protección de dichos datos, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

### TRANSITORIO

ÚNICO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027



EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

[Handwritten signature of C.P. Ovidio Salvador Peralta Suarez]

C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

[Handwritten signature of Lic. Adela Fernanda Peregrino Cortes]

LIC. ADELA FERNANDA PEREGRINO CORTES
Segunda Regidora y Síndico de Hacienda

[Handwritten signature of C. Lorena Ysquierdo Alamilla]

C. LORENA YSQUIERDO ALAMILLA
Tercera Regidora

[Handwritten signature of Lic. Georgina Carrillo Leon]

LIC. GEORGINA CARRILLO LEON
Cuarta Regidora

[Handwritten signature of C. Agustín de la Cruz Izquierdo]

C. AGUSTIN DE LA CRUZ IZQUIERDO
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN EL PRESENTE ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYOS A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD" (PROYECTO IS040), PARA EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2025. PARA SU DEBIDA CUMPLACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024 - 2027

[Handwritten signature of C.P. Ovidio Salvador Peralta Suarez]

C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature of C. Parmet Marcelino Ibarra]

SECRETARÍA

C. PARMET MARCELINO IBARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

No.- 858



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO**

Ovidio Salvador Peralta Suárez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco, Tabasco, a todos sus habitantes hago saber:

Que el Ayuntamiento que presido, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículo 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y con fundamento en el artículo 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en atención a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La seguridad pública un derecho de todas y todos los ciudadanos mexicanos consagrado en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, ambos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos firmados y ratificados por el Estado mexicano, reconocen, en sus artículos 07 y 09 respectivamente el derecho a la seguridad personal de todo individuo.

En tal sentido, y para fortalecer el derecho de todas y todos a un municipio seguro, el 10 de noviembre del 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento C, Edición 8262, Época 7A. El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Comalcalco, Tabasco, del cual, se advierten diversas disposiciones que resultaría pertinente homologar a los contenidos de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, toda vez que su inclusión, fortalecería el marco de acción de las y los integrantes de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio que fortalecerán su marco de acciones y facultades en beneficio de las y los ciudadanos.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



Derivado de lo anterior, resulta relevante actualizar el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco para sumar temas relevantes como la instalación del Consejo Municipal de Seguridad, instancia de deliberación, consulta y definición de políticas públicas en materia de seguridad para el municipio, y que además favorecerá el diálogo y trabajo conjunto con las autoridades estatales y federales en la materia.

Así mismo, y en lo que refiere al régimen disciplinario de las y los elementos de la Dirección de Seguridad Pública, se incluyen diversas disposiciones que brindan mayor certeza jurídica al reglamentar con claridad las formalidades esenciales del procedimiento en los asuntos que conozcan las Comisiones de Carrera Policial, así como la Comisión de Honestidad y Justicia.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que la propuesta de Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Comalcalco, Tabasco cumple con el objeto de armonización con la legislación en materia de seguridad pública, por lo que se considera procedente su elaboración en los términos planteados.

Que derivado de lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción III, y 47 fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco, y;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su párrafo noveno, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas. Que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

**SEGUNDO.** Que el párrafo décimo del precepto legal antes señalado, dispone que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto, entre otras cosas, a las bases mínimas de regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de Seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

**TERCERO.** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases que señala el mismo precepto legal. Asimismo, la función de Seguridad pública corre a cargo del Municipio de conformidad con el inciso h), fracción III del artículo en mención y en términos de lo expuesto por el artículo 21 de la Constitución.

**CUARTO.** Que en términos del párrafo noveno del artículo 21 constitucional, así como del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social mediante la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado.

**QUINTO.** Que en términos del artículo 7 fracciones VI y VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las instituciones de seguridad pública



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



deberán coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro; así como los sistemas disciplinarios, reconocimientos, estímulos y recompensas, de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública.

**SEXTO.** Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción III, 47, fracción I, 52, 53 fracción V, 54 y 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión de fecha 15 de enero del año dos mil veinticinco, se ha servido expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**ÚNICO.** El Cabildo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, aprueba el Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco Tabasco, para quedar como sigue:

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO**

**TÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO**

**De los Fines, Alcances y Objeto del Servicio Profesional de Carrera Policial**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público e interés general, tiene por objeto regular el Servicio Profesional de Carrera Policial de los elementos de Seguridad Pública y Tránsito de la Dirección de Seguridad Pública, y la Dirección de Tránsito respectivamente, del Municipio de Comalcalco.

**Artículo 2.-** El Servicio Profesional de Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente, basado en el mérito de los integrantes de la Institución



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



Policial, conforme al cual se establecen los procedimientos para la planeación, reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como separación o baja del servicio de los elementos policiales de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Comalcalco al cual están sujetos.

**Artículo 3.-** El Servicio Profesional de Carrera Policial tiene como finalidad, promover la proximidad social, garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad laboral e igualdad de oportunidades, elevar la profesionalización, instaurar la doctrina policial civil, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, honestidad y respeto a los derechos humanos.

**Artículo 4.-** La aplicación del presente ordenamiento corresponde al Ejecutivo Municipal, la Dirección de Seguridad Pública, ambos del municipio de Comalcalco, así como a las demás dependencias y órganos auxiliares correspondientes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, de acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley Estatal, el presente Reglamento, convenios y acuerdos que se suscriban en el ámbito federal, estatal y municipal, y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 5.-** Son sujetos del presente Reglamento los Policías dependientes de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Comalcalco, conforme a las categorías y jerarquías aplicables. El tiempo de duración de la Carrera Policial será independiente a lo dispuesto por la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

**Artículo 6.-** Los elementos policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán cuando menos, las siguientes funciones:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- a) Prevención: que será la encargada de llevar a cabo acciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, a través de acciones de investigación, inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción.
- b) Proximidad Social: como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la colaboración con otros actores sociales, bajo una política de comunicación y colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local y promueva la mediación, como procedimiento voluntario para solucionar pacíficamente conflictos derivados de molestias y problemáticas de la convivencia comunitaria que no constituyan delitos.
- c) Reacción: que será la encargada de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz pública.
- d) Investigación: mediante el fortalecimiento de la capacidad de recepción de denuncias y atención a víctimas de las policías municipales, y mejorar sus capacidades de investigación con la adecuada coordinación con el Ministerio Público.

**Artículo 7.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Academia: a las Instituciones de Formación, de Capacitación y de Profesionalización Policial;
- II. Aspirante: a la persona que manifiesta su voluntad para ingresar a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Comalcalco, para desempeñar la función policial y que está sujeto a los procedimientos previstos en el presente Reglamento;
- III. Cadete: al aspirante que una vez cumplidos los procedimientos de reclutamiento y selección ingresa a la formación inicial;
- IV. Carrera Policial: al Servicio Profesional de Carrera Policial



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



- V. Catálogo de Puestos: al Catálogo de Puestos del Servicio Profesional de Carrera Policial, que forma parte de los instrumentos jurídico-administrativos indispensables para ordenar de manera sistemática la estructura ocupacional, las trayectorias de ascenso y planeación de los servicios de profesionalización; a través del cual se determinan los objetivos, funciones y perfiles de los puestos de la Institución Policial;
- VI. Centro: el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.
- VII. Centro Nacional de Información: al Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- VIII. Certificado Único Policial: El Certificado Único Policial es el documento que acredita a los policías y oficiales de guarda y custodia del sistema penitenciario aptos para ingresar o permanecer en las Instituciones de Seguridad Pública y que cuentan con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.
- IX. Reglamento de la Administración: Al Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento del Municipio de Comalcalco.
- X. Comisión de Carrera: a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XI. Comisión de Honor: a la Comisión de Honor y Justicia;
- XII. Consejo Nacional: al Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- XIII. CUP: al Certificado Único Policial;
- XIV. Evaluaciones: al conjunto de evaluaciones que se aplican al aspirante y al personal activo para determinar el cumplimiento de los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas e intelectuales conforme al perfil del puesto que pretende ocupar y se conforman en cuatro grupos: Evaluación de Control y Confianza, Evaluación de Competencias Básicas, Evaluación del Desempeño y del Desempeño Académico.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- XV. Herramienta de Seguimiento y Control: a la herramienta tecnológica que tiene la capacidad de registrar, almacenar, disponer y consultar la trayectoria de carrera de los elementos policiales, así como información de los aspirantes que desean ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública, a través del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- XVI. Institución Policial: a la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Comalcalco;
- XVII. Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera: a las normas indispensables para ordenar de manera sistemática la Carrera Policial, conformadas por el presente Reglamento, el Catálogo de Puestos, el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos y la Herramienta de Seguimiento y Control; mediante las cuales la Institución Policial formaliza que sus corporaciones se rigen bajo esta estructura de funcionamiento.
- XVIII. Ley General: a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XIX. Ley Estatal: a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco
- XX. Manual del Desempeño: al Manual para la Evaluación del Desempeño de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, que emite el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como objeto establecer los procedimientos e instrumentos homologados para la evaluación del desempeño del personal sustantivo en activo de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia y del Sistema Penitenciario;
- XXI. Manual de Competencias: al Manual para la Capacitación y Evaluación de Competencias Básicas de la Función para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, que emite el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que tiene como objeto delimitar el proceso integral para la capacitación y evaluación de competencias básicas de acuerdo con los diferentes perfiles de los integrantes que conforman las



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



Instituciones de Seguridad Pública, así como los resultados de su aplicación y el impacto que deban tener.

- XXII. Personal en formación o evaluación: a la persona que cursa las diversas etapas de formación y evaluación que integran el Servicio Profesional de Carrera;
- XXIII. Policía: a las y los integrante de la Institución Policial sujeto al Servicio Profesional de Carrera Policial que realice las funciones de investigación, prevención, proximidad social y reacción en las distintas categorías y jerarquías establecidas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XXIV. Procesos de la Carrera Policial: a la ejecución de los procesos de Planeación y Control de Recursos Humanos, Ingreso, Desarrollo Profesional y Separación;
- XXV. Procedimientos de la Carrera Policial: al conjunto de acciones que deben realizarse para llevar a cabo la planeación, reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como separación o baja del servicio de los elementos policiales sujetos al Servicio Profesional de Carrera Policial.
- XXVI. Programa Rector: al Programa Rector de Profesionalización;
- XXVII. Perfil del Puesto: a los requisitos que deberá cubrir el aspirante, referidos en la Convocatoria de Reclutamiento, para el ingreso a la Institución Policial.
- XXVIII. Registro Nacional: al Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, dependiente del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XXIX. Reglamento: al presente Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial.
- XXX. Secretariado Ejecutivo: al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;
- XXXI. Servicio: Al Servicio Profesional de Carrera Policial;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- XXXII. SESNSP: al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- XXXIII. Coordinación Jurídica: a la Coordinación Jurídica de la Institución Policial.

**Artículo 8.-** La Carrera Policial comprende el grado policial, la antigüedad, las insignias, condecoraciones, estímulos, reconocimientos obtenidos, el resultado de los procesos de promoción, así como el registro de las correcciones disciplinarias y sanciones que, en su caso, haya acumulado el integrante. Se regirá por las normas mínimas siguientes:

- I. La Institución Policial deberá consultar los antecedentes de cualquier aspirante en el Registro Nacional, previo a que se autorice su ingreso a la misma;
- II. Todo aspirante deberá tramitar, obtener y mantener actualizado el Certificado Único Policial, que expedirá el centro de control de confianza respectivo;
- III. Ninguna persona podrá ingresar a la Institución Policial si no ha sido debidamente certificada y registrada en el Sistema;
- IV. Sólo ingresarán y permanecerán en la Institución Policial, aquellos aspirantes e integrantes que cursen y aprueben los programas de formación, capacitación y profesionalización;
- V. La permanencia de los integrantes en la Institución Policial está condicionada al cumplimiento de los requisitos que determine la normatividad aplicable;
- VI. Los méritos de los integrantes de la Institución Policial serán evaluados por las instancias encargadas de determinar las promociones y verificar que se cumplan los requisitos de permanencia, señaladas en las leyes respectivas;
- VII. Para la promoción de los integrantes de la Institución Policial se deberán considerar, por lo menos, los resultados obtenidos en los programas de profesionalización, los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones, así como sus aptitudes de mando y liderazgo;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- VIII. Se determinará un régimen de estímulos y previsión social que corresponda a las funciones de los integrantes de la Institución Policial;
- IX. Los integrantes podrán ser cambiados de adscripción, con base en las necesidades del servicio;
- X. El cambio de un integrante de un área operativa a otra de distinta especialidad sólo podrá ser autorizado por la instancia que señale la ley de la materia; y,
- XI. La Comisión de Carrera Policial establecerá los procedimientos relativos a cada una de las etapas de la Carrera Policial.

La Carrera Policial es independiente de los nombramientos para desempeñar cargos administrativos o de dirección que el integrante llegue a desempeñar en las Instituciones Policiales. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de dirección.

En términos de las disposiciones aplicables, los titulares de la Institución Policial podrán designar a los integrantes en cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de las instituciones a su cargo; asimismo, podrán relevarlos libremente, respetando su grado policial y derecho inherente a la Carrera Policial.

**Artículo 9.-** Los fines de la Carrera Policial son:

- a. Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los Policias de la Institución Policial;
- b. Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de la Institución Policial y demás instituciones;
- c. Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia; mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los Policias de la Institución Policial;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- d. Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Policías de la Institución Policial, para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios, y
- e. Los demás que se establezcan en la Ley General, Ley Estatal y demás normatividad aplicable.

**Artículo 10.** - La Carrera Policial se regirá por los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, a través de los cuales se asegura la disciplina, la certeza, objetividad, imparcialidad y eficiencia para salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública.

**Artículo 11.-** Dentro de la Carrera Policial de la Institución Policial, los aspirantes sólo podrán ingresar, permanecer, ascender a la categoría o jerarquía inmediata superior y ser separados del cargo, en los términos y condiciones que establece la Ley General, Ley Estatal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 12.-** La Carrera Policial comprende cuatro procesos: Planeación de Recursos Humanos, Ingreso, Desarrollo Profesional y Separación, los cuales se regulan mediante el presente Reglamento.

**Artículo 13.-** La Carrera Policial se organizará atendiendo los lineamientos de carácter nacional, estatal o municipal, con la finalidad de hacer posible su coordinación, homologación, estructuración, el orden jerárquico, la formación y el ejercicio de sus funciones, a fin de cumplir con los objetivos constitucionales de la seguridad pública.

**Artículo 14.** - La Carrera Policial es el sistema que se rige bajo los siguientes principios:

- a. Legalidad, obliga a la estricta observancia de la normativa aplicable a la Carrera Policial;



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



- b. Eficiencia, genera instrumentos y procedimientos coincidentes de la carrera policial, establecido en las normas;
- c. Profesionalismo, obliga a los integrantes de la Carrera Policial a mantenerse capacitados en las disciplinas y técnicas relacionadas con la función policial y de custodia, con el fin de mejorar y optimizar la seguridad pública en el país,
- d. Objetividad, asegura la imparcialidad en la toma de las decisiones, con base en las aptitudes, capacidades, conocimientos, desempeño, experiencia y habilidades de los integrantes de la Carrera Policial.
- e. Honradez, deberá conducirse con rectitud sin hacer uso del empleo, cargo o comisión para obtener o pretender ganar algún beneficio, provecho o ventaja indebida para sí mismos o a favor de terceros; de igual forma no buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, sabiendo que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio
- f. Respeto irrestricto a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger la dignidad de las personas de conformidad a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- g. Certeza, garantiza la permanencia en el servicio y la posibilidad de participar en los procedimientos de promoción, estímulos y reconocimientos;
- h. Formación inicial, continúa y permanente, que instituye la capacitación, actualización, especialización y alta dirección del elemento policial;
- i. Igualdad de oportunidades, reconoce la uniformidad de derechos y deberes en los miembros del Servicio Profesional de Carrera;
- j. Motivación, entraña la entrega de estímulos que reconozcan la eficiencia y eficacia en el cumplimiento del deber policial para incentivar la excelencia en el servicio;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- k. Obligatoriedad, implica el deber a que están sujetos tanto los elementos policiales, como las autoridades facultadas para implementar y ejecutar los lineamientos y procedimientos establecidos para cada una de las etapas de la Carrera Policial;
- l. Seguridad Social, garantiza los derechos de seguridad social durante el servicio activo y al término del mismo, amparando al integrante del Servicio Profesional de Carrera como a sus beneficiarios.

**Artículo 15.-** La profesionalización es el proceso permanente y progresivo de formación, que se integra por las etapas de formación inicial, formación continua (actualización, especialización y alta dirección), para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los Policías de la Institución Policial; los planes de estudio se integrarán por el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje que estarán comprendidos en el Programa Rector.

**Artículo 16.-** Las relaciones laborales entre la Institución Policial y los Policías, se rige por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Estatal, la Ley de Responsabilidades Administrativas, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 17.-** Los elementos de la Institución Policial, podrán ser separados o removidos de su cargo previo desahogo del procedimiento previsto en este Reglamento por no cumplir con alguno de los requisitos que la normatividad aplicable indique para permanecer en la Institución Policial o al incurrir en alguna falta en el desempeño de sus funciones que amerite la separación de su cargo sin que proceda su reinstalación o restitución.

**Artículo 18.-** La Carrera Policial se organizará en categorías y jerarquías. La organización de categorías de la Institución Policial es:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- I. Comisario;
- II. Oficiales, y
- III. Escala Básica.

**Artículo 19.-** Las categorías previstas en el artículo anterior comprenderán, al menos, las jerarquías siguientes:

- I. Comisario
- II. Suboficial
- III. Policía Primero
- IV. Policía Segundo
- V. Policía Tercero
- VI. Policía

**Artículo 20.-** La Institución Policial se organizará bajo un esquema de jerarquización terciaria, cuya célula básica se compondrá invariablemente por tres policías.

Con base en las jerarquías señaladas en el artículo precedente, el Titular de la Institución Policial, ocupará el nivel de mando más alto en la escala.

**Artículo 21.-** Para la eficaz integración, desarrollo y funcionamiento de la estructura orgánica de las escalas jerárquicas dentro de la Carrera Policial, se implementarán los respectivos Manuales de Organización y Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera, así como el Catálogo de Puestos por categoría, jerarquía, o grado y todos los instrumentos necesarios para su aplicación, conforme a lo previsto en el Programa Rector.

**Artículo 22.-** Son autoridades competentes en materia de Carrera Policial:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Comisario de Seguridad Pública;
- III. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera
- IV. La Comisión de Honor y Justicia.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



V. Los demás órganos a los que el presente Reglamento u otras disposiciones legales aplicables les confieran este carácter.

Las autoridades enunciadas ejercerán las funciones y facultades que en materia de Carrera Policial se establecen en las disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia.

**TÍTULO SEGUNDO**

**De los derechos y obligaciones de los integrantes de la Institución de  
Seguridad Pública**

**CAPÍTULO I**

**De los derechos de los integrantes de la Institución de Seguridad Pública**

**Artículo 23.-** Los Integrantes tendrán los derechos contenidos en la Ley General y en la Ley Estatal, siendo estos los siguientes:

- I. Percibir una remuneración neta por el desempeño de su servicio, salvo las deducciones y descuentos que procedan en términos de Ley. Tendrá que ser un salario digno acorde con el servicio.
- II. Estabilidad y permanencia en la Carrera Policial, en los términos y condiciones que prevé este Reglamento.
- III. Recibir el nombramiento como Servidor Público de Carrera una vez cubiertos los requisitos establecidos en este Reglamento.
- IV. Gozar de un trato digno y decoroso por parte de sus superiores jerárquicos, iguales y subalternos.
- V. Ser sujeto de los ascensos, condecoraciones, estímulos, recompensas y distinciones a que se hayan hecho merecedores, así como permanecer en el servicio profesional de carrera en términos del presente Reglamento y de las disposiciones legales correspondientes.
- VI. Obtener la formación, capacitación, adiestramiento y profesionalización.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- VII. Recibir en forma gratuita el vestuario, armamento y equipo necesario para el desempeño de sus funciones.
- VIII. Solicitar permisos y licencias en términos del presente Reglamento y las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- IX. Tener asesoría legal en asuntos relacionados con el ejercicio de sus funciones.
- X. Gozar de los beneficios y prestaciones de seguridad social como son, entre otras:
- a. Acceso a créditos para vivienda
  - b. Seguro de vida
  - c. Servicio médico
  - d. Fondo de ahorro para el retiro de los policías
  - e. Acceso a apoyos para familiares de policías caídos en cumplimiento del deber
  - f. Becas escolares para hijos
  - g. Gastos fúnebres

Todo agente tiene derecho a la protección de su vida e integridad física, respeto a su dignidad como ser humano y a su autoridad por parte de sus superiores. Es obligación de la institución de seguridad a la que pertenezcan, proporcionar a sus agentes: atención médica, psicológica y jurídica que, en caso, requieran.

**Artículo 24.-** Las familias de las y los policías contarán con atención médica, psicológica y social en aquellos casos en lo que el agente pierda la vida, le sea imputado el uso excesivo de la fuerza o adquiera alguna discapacidad por el ejercicio de sus funciones.

Además, de lo previsto con antelación, los policías tendrán derecho a:

- I. Acceder a un cargo distinto cuando se haya dado cabal cumplimiento a los requisitos y procedimientos previstos en este ordenamiento.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- II. Acceder a las bibliotecas e instalaciones deportivas con que se cuente y/o se tenga convenio.
- III. Jornada laboral que permita a los policías desempeñar sus funciones de manera eficaz y eficiente; además que le otorgue la oportunidad de un desarrollo personal y familiar.
- IV. Ser evaluado con base en los principios rectores de este Reglamento.
- V. Ser evaluado nuevamente previa capacitación correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en el presente Reglamento.
- VI. Interponer los medios de impugnación que establece este Reglamento, contra los actos y resoluciones emitidas en aplicación de este.
- VII. Los demás que determinen los ordenamientos legales vigentes en la materia.

## CAPÍTULO II

### De las obligaciones de los integrantes de la Institución de Seguridad Pública

**Artículo 25.-** Los elementos policiales contarán con las siguientes obligaciones:

- I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución;
- II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, en términos de las disposiciones aplicables;
- III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna;
- V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente;
- VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población;
- VII. Desempeñar su misión sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente. En particular se opondrán a cualquier acto de corrupción y, en caso de tener conocimiento de alguno, deberán denunciarlo;
- VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;
- IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas;
- X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias;
- XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las instituciones de seguridad pública;
- XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras instituciones de seguridad pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de sus requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva;
- XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica;
- XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Nacional de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables;
- XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;
- XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- XXII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



- XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus Instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones;
- XXV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;
- XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;
- XXVII. No permitir que personas ajenas a sus Instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
- XXVIII. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;
- XXIX. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus funciones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras instituciones de seguridad pública, en los términos de las leyes correspondientes;
- XXX. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- XXXI. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;
- XXXII. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- XXXIII. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;
- XXXIV. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;
- XXXV. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- XXXVI. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;
- XXXVII. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia;
- XXXVIII. Asistir puntualmente a los cursos, talleres y cualquier otro tipo de capacitación a que hayan sido programados e inscritos por parte de la Institución Policial para el buen desempeño en el servicio;
- XXXIX. Promover y motivar a sus subalternos en el crecimiento profesional dentro del Servicio Profesional de Carrera Policial; y
- XL. Las demás que establezca la Ley Estatal, así como otras disposiciones legales aplicables; además de las particulares que se describan en el Reglamento de la Administración.
- XLI. Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley Nacional sobre uso de la Fuerza y demás disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 26.-** La policía, en términos de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales, en sus respectivos ámbitos de competencia, tendrá las siguientes funciones:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- I. Efectuar las detenciones en los casos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Participar en la detención de personas y en el aseguramiento de bienes, observando las disposiciones Constitucionales y legales aplicables;
- III. Registrar de inmediato la detención en términos de las disposiciones aplicables, así como remitir sin demora y por cualquier medio la información al Ministerio Público;
- IV. Poner a disposición de las autoridades competentes, sin demora alguna, a las personas detenidas y los bienes que se encuentren bajo su custodia, observando en todo momento el cumplimiento de los plazos constitucionales y legales establecidos;
- V. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios, como consecuencia dará aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y a la Fiscalía, conforme a las disposiciones aplicables misma previsión será aplicable a toda institución u órgano público que realice estos actos en cumplimiento a una disposición legal;
- VI. Dejar registro de todas las actuaciones que se realicen durante la investigación de los delitos, utilizando al efecto cualquier medio que permita garantizar que la información recabada sea completa, íntegra y exacta;
- VII. Emitir los informes, partes informativos y demás documentos que se generen, con los requisitos de fondo y forma que establezcan las disposiciones aplicables, para tal efecto se podrán apoyar en los conocimientos que resulten necesarios;
- VIII. Proporcionar atención a víctimas, ofendidos o testigos del delito; para tal efecto deberá:
  - a) Prestar protección y auxilio inmediato, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- b) Procurar que reciban atención médica y psicológica cuando sea necesaria;
- c) Adoptar las medidas que se consideren necesarias tendientes a evitar que se ponga en peligro su integridad física y psicológica, en el ámbito de su competencia;
- d) Preservar los indicios y elementos de prueba que la víctima y ofendido aporten en el momento de la intervención policial y remitirlos de inmediato al Ministerio Público encargado del asunto para que éste acuerde lo conducente,
- e) Asegurar que puedan llevar a cabo la identificación del imputado sin riesgo para ellos.
- f) Dar cumplimiento a las órdenes de aprehensión y demás mandatos ministeriales y jurisdiccionales de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones; y
- g) Las demás que le confieran las disposiciones aplicables.

**Artículo 27.-** Además de los deberes establecidos para todo servidor público, y las disposiciones específicas contempladas en los ordenamientos respectivos, el policía, en término de lo dispuesto en la Ley General de Víctimas, en sus respectivos ámbitos de competencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Informar a la víctima, desde el momento en que se presente o comparezca ante él, los derechos que le otorga la Constitución y los tratados internacionales, el código penal y procesal penal respectivo y las demás disposiciones aplicables, así como el alcance de esos derechos, debiendo dejar constancia escrita de la lectura y explicación realizada;
- II. Permitir la participación de la víctima y su defensor en procedimientos encaminados a la procuración de justicia, así como el ejercicio de su coadyuvancia;



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



- III. Facilitar el acceso de la víctima a la investigación, con el objeto de respetar su derecho a la verdad;
- IV. Colaborar con los tribunales de justicia, el ministerio público, las procuradurías, contralorías y demás autoridades en todas las actuaciones policiales requeridas;
- V. Remitir los datos de prueba e informes respectivos, con debida diligencia en concordancia con el artículo 5 de la Ley General de Víctimas;
- VI. Respetar las mejores prácticas y los estándares mínimos de derecho internacional de los derechos humanos.

**TÍTULO TERCERO**

**De la Estructura del Servicio Profesional de Carrera Policial**

**Artículo 28.-** La Carrera Policial se integra por los procesos de Planeación de Recursos Humanos, Ingreso, Desarrollo Profesional y Separación del servicio; cada uno de estos procesos comprenderá:

**I. PLANEACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

- a) Planeación
- b) Registro

**II. INGRESO**

- a) Convocatoria
- b) Reclutamiento
- c) Selección
- d) Formación Inicial y Desempeño Académico
- e) Nombramiento
- f) Certificación
- g) Reingreso
- h) Permanencia



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



### III. DESARROLLO PROFESIONAL

- a) Plan Individual de Carrera
- b) Formación Continua
- c) Competencias Básicas de la Función y su Evaluación
- d) Evaluación del Desempeño
- e) Estímulos
- f) Promoción
- g) Renovación de la Certificación
- h) Licencias, Permisos y Comisiones

### IV. SEPARACIÓN

- a) Ordinarias
- b) Extraordinarias.

## CAPÍTULO I

### Del Proceso de Planeación de Recursos Humanos

**Artículo 29.-** La planeación permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas del personal que requiere la Institución Policial, de acuerdo con la suficiencia presupuestal del Municipio; así como el plan de carrera del policía para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión de Carrera, las sugerencias realizadas por, la estructura orgánica, las categorías o jerarquías, las funciones y el perfil del puesto.

**Artículo 30.-** Este proceso tiene como objeto establecer y coordinar los procedimientos de planeación y registro de los elementos policiales.

En este proceso operará el registro de los policías sujetos al Servicio Profesional de Carrera, con información sistematizada sobre los procedimientos de la carrera policial.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



La retroalimentación de este proceso se hará tomando en cuenta los resultados e información de los demás procesos de la carrera policial, a fin de mantener permanentemente actualizadas las necesidades de formación y desarrollo del policía.

**Artículo 31.-** La Comisión de Carrera establecerá el mecanismo de planeación para el eficiente ejercicio ordenado del Servicio Profesional de Carrera Policial.

**Artículo 32.-** El plan de carrera policial, deberá comprender la ruta profesional desde su ingreso a la institución hasta su separación. En la cual se deberá fomentar el sentido de pertenencia y lealtad a la Institución.

**Artículo 33.-** Todos los responsables de la ejecución de los procesos de la Carrera Policial colaborarán y se coordinarán con los responsables de la Planeación, a fin de proporcionarle toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

### SECCIÓN I

#### De la Planeación

**Artículo 34.-** La Institución Policial establecerá un sistema de gestión de recursos humanos sustentado en los instrumentos del servicio profesional de carrera, conformado por el presente Reglamento, el Catálogo de puestos, el Manual de Organización, el Manual de Procedimientos y la Herramienta de Seguimiento y Control, mediante el cual formaliza que sus corporaciones se rigen bajo esta estructura de funcionamiento.

**Artículo 35.-** Los instrumentos del servicio profesional de carrera homologarán los procedimientos de la carrera policial con la Ley General y estarán registrados ante el Secretariado Ejecutivo conforme a lo establecido en el Programa Rector.

**Artículo 36.-** La Institución Policial, a través de la Comisión de Carrera, es la responsable de la formulación, actualización y registro del Catálogo de Puestos,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Herramienta de Seguimiento y Control.

**Artículo 37.-** De la información y resultados obtenidos en los diversos procesos de la carrera policial, los responsables de la planeación de recursos humanos deberán:

- I. Registrar y procesar la información necesaria para la definición de los objetivos, funciones, perfiles y requerimientos de los puestos incluidos en el Catálogo de Puestos;
- II. Señalar las necesidades cuantitativas y cualitativas de la Carrera Policial y de los elementos policiales, referentes a capacitación, cambios de adscripción, separación y baja; con el fin de que la estructura de la Carrera Policial tenga el número de elementos policiales adecuado para su óptimo funcionamiento;
- III. Elaborar estudios prospectivos de los escenarios de la Carrera Policial, para determinar las necesidades de formación que requerirá el mismo en el corto y mediano plazo, con el objetivo de permitir a los Policías cubrir los perfiles de los puestos en las diferentes categorías y jerarquías;
- IV. Analizar el desempeño y los resultados de los Policías, en las unidades de adscripción emitiendo las conclusiones conducentes;
- V. Revisar y considerar para la planeación de los recursos humanos los resultados de las evaluaciones aplicadas en el Servicio Profesional de Carrera Policial;
- VI. Realizar los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el desarrollo de la Carrera Policial; y,
- VII. Ejercer las funciones que le señale este Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

**Artículo 38.-** Todos los puestos operativos de la Institución Policial que se encuentren contemplados en la Carrera Policial serán integrados en el Catálogo de Puestos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Artículo 39.-** La creación de nuevos puestos, sin importar su denominación, se llevará cabo mediante homologación con los perfiles del puesto, categorías, jerarquías o grados, apegándose a las necesidades de la Institución Policial y a su disponibilidad presupuestal.

**Artículo 40.-** El incremento o modificación del número de puestos estarán regulados por la legislación orgánica y reglamentaria aplicable a la carrera policial, así como la actualización del Manual de Organización, y el Catálogo de Puestos.

**Artículo 41.-** La Institución Policial verificará que su estructura orgánica coincida con las plazas autorizadas y sus funciones queden debidamente sustentadas con las atribuciones conferidas en las disposiciones jurídicas correspondientes, en particular las previstas en el presente Reglamento y el Catálogo de Puestos.

**Artículo 42.-** La ocupación de los puestos estará determinada por el cumplimiento obligatorio de los requisitos establecidos en el perfil de puestos por lo que cada elemento policial, de acuerdo con su categoría, jerarquía o grado, cargo o comisión, deberá cubrirlos.

**Artículo 43.-** Los policías que no estén sujetos a la Carrera Policial, podrán acceder previo cumplimiento del perfil de puesto, así como de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 44.-** La Comisión de Carrera, mantendrá la adecuada coordinación con las diversas instancias pertenecientes a la Institución Policial, al Centro Nacional de Información, al Centro Estatal y demás instancias, a efecto de intercambiar toda la información relativa, con el objeto de mantener en línea toda información, de acuerdo con la Ley General y la Ley Estatal.

SECCIÓN II  
Del Registro



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Artículo 45.-** La Institución Policial tendrá bajo su encargo el registro y actualización de la base de datos de las personas sujetas al presente Reglamento, y de conformidad con la Ley General, se registrará en el Centro Nacional de Información, integrándose el historial de sus integrantes.

**Artículo 46.** La información a que se refiere el artículo anterior deberá contener lo siguiente:

- I. Los datos del elemento policial que permitan identificar y localizar el área de adscripción, así como sus datos generales, datos institucionales, cobertura de servicios y equipamiento, desarrollo académico y profesional, disciplina policial, incluyendo las huellas digitales, fotografía, escolaridad y antecedentes, así como su trayectoria en los servicios de seguridad pública;
- II. Los datos que se deriven de estímulos, reconocimientos, sanciones y correcciones disciplinarias a que se haya hecho acreedor el elemento policial;
- III. Los cambios de adscripción, actividad o categoría jerárquica del elemento policial, así como las causas que lo motivaron;
- IV. El auto de sujeción a proceso, sentencia condenatoria o absolutoria, orden de aprehensión, presentación o comparecencia, sanción administrativa o resolución que modifique, confirme o revoque dichos actos;
- V. Sentencias ejecutoriadas, donde se haya determinado la remoción del cargo del elemento policial dentro de la Institución Policial, así como el motivo de la misma, incluyendo cualquier observación de relevancia respecto a dicha destitución, y
- VI. Cualquier acuerdo dictado por autoridad jurisdiccional en materia penal o administrativa, que afecte al elemento policial.

**Artículo 47.-** Para la gestión y administración de la información prevista en el artículo anterior, la Institución Policial implementará la Herramienta de Seguimiento y Control del Servicio Profesional de Carrera prevista en el Programa Rector.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Artículo 48.** La consulta del registro a que se refieren los artículos 44 y 45 del presente Reglamento, es de carácter obligatorio y previo al ingreso del aspirante, en lo que resulte aplicable y derivado de dicha consulta se procederá de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

## CAPÍTULO II

### Del Proceso de Ingreso

**Artículo 49.-** El ingreso tiene como objeto establecer la integración de aspirantes a la jerarquía de Policía en la Escala Básica de la Carrera Policial. El ingreso será válido al terminar la etapa de formación inicial y se acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente Reglamento.

El procedimiento de ingreso sólo es aplicable a los aspirantes al nivel de policía dentro de la escala básica del Servicio Profesional de Carrera Policial. Las demás categorías y jerarquías estarán sujetas en lo relativo al procedimiento de promoción o reingreso.

**Artículo 50.-** El ingreso regula la incorporación de los cadetes a la Institución Policial, por virtud del cual se formaliza la relación jurídica entre el policía y la Institución Policial. La formalización se realiza mediante la expedición oficial del nombramiento respectivo, preservando los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

**Artículo 51.-** Sólo podrán incorporarse a la Carrera Policial aquellas personas aspirantes o de reingreso que hayan cubierto y aprobado las etapas de Reclutamiento, Selección y Formación Inicial.

## SECCIÓN I

### De la Convocatoria

**Artículo 52.-** Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación de policía dentro de la Escala Básica, la Comisión de Carrera sesionará para someter a votación la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



aprobación de la emisión y publicación de la convocatoria la cual será de carácter pública y abierta, dirigida a todo aspirante que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial, mediante invitación que podrá ser publicada en el portal de internet, redes sociales, diversas instalaciones y de la Institución Policial, centros de trabajo y demás fuentes de reclutamiento internas y externas del Municipio.

Dicha convocatoria deberá contener:

- I. Los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto que deberán cubrir los aspirantes;
- II. El sueldo neto de la plaza vacante;
- III. Que se otorgará una beca al cadete durante el tiempo que dure la Formación Inicial, sin que ésta supere los seis meses;
- IV. Los requisitos y la documentación que deberán cumplir los aspirantes;
- V. Lugar fecha y hora de la recepción de los documentos requeridos;
- VI. Lugar fecha y hora de verificación de los exámenes de selección de aspirantes para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria;
- VII. Los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial y demás características de la misma;
- VIII. Descripción del procedimiento de selección;
- IX. Sede del concurso;
- X. Datos de contacto para informes de estado de evaluaciones.

En los requisitos de la Convocatoria en ningún sentido o bien, en el procedimiento derivado de ella, podrá existir discriminación por razón de género, religión, estado civil, origen étnico, condición social o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades.

**Artículo 53.-** Los Aspirantes, además de cumplir con el procedimiento de reclutamiento establecido en la convocatoria, deberán reunir los requisitos que establecen la Ley General, la Ley Estatal, este Reglamento y demás normatividad aplicable.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Artículo 54.-** Los requisitos aprobados por la Comisión de Carrera que deberán cubrir los aspirantes, serán de forma enunciativa más no limitativa. Éstos serán los siguientes:

- I. Tener 18 años de edad cumplidos y como máximo 40 años;
- II. Ser de nacionalidad mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- III. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal;
- IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:
  - a. En el caso de aspirantes a las áreas de investigación: enseñanza superior o equivalente;
  - b. Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención: enseñanza media superior o equivalente;
  - c. En caso de aspirantes a las áreas de reacción: enseñanza media básica;
- V. Aprobar las evaluaciones del procedimiento de selección de aspirantes y la formación inicial;
- VI. Contar con los requisitos del perfil del puesto;
- VII. Aprobar los procesos de evaluación de control y confianza;
- VIII. No hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, así como no padecer alcoholismo;
- IX. No haber sido sancionado con suspensión o inhabilitación para el ejercicio de un cargo público por responsabilidad administrativa como servidor público en los tres niveles de gobierno;
- X. Cumplir con los deberes y las obligaciones establecidas en el procedimiento de ingreso;

**Artículo 55.-** Los aspirantes a ingresar a la Carrera Policial, deberán presentar en original y en copia(s), en el lugar, fecha, hora señalados en la convocatoria, la siguiente documentación:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- I. Solicitud de empleo;
- II. Acta de nacimiento;
- III. Cartilla del Servicio Militar Nacional liberada, en el caso de los Hombres;
- IV. Certificado o Constancia reciente de no antecedentes penales, emitida por la autoridad competente;
- V. Credencial para votar o Pasaporte vigente;
- VI. Certificado de estudios;
- VII. Copia de la(s) bajas en caso de haber pertenecido a alguna Institución Policial de seguridad pública, fuerza armada o empresas de seguridad privada;
- VIII. Clave Única de Registro de Población;
- IX. Seis fotografías tamaño filiación y seis tamaño infantil de frente, ambas a color y con las características siguientes:
  - a. Hombres: sin lentes, sin barba ni bigote; con orejas descubiertas;
  - b. Mujeres: sin lentes, sin maquillaje y con orejas descubiertas;
- X. Comprobante de domicilio o constancia domiciliaria con antigüedad no mayor a tres meses;
- XI. Carta de exposición de motivos para el ingreso a la Institución Policial;
- XII. Síntesis curricular actualizada;
- XIII. Certificado médico expedido por Institución de Salud Pública; y
- XIV. Dos cartas de recomendación.

La Comisión de Carrera señalará la documentación listada en la convocatoria respectiva y podrá determinar al momento de integrar la misma, mayores documentos a presentar por los aspirantes.

Los aspirantes deberán identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía al momento de la recepción de sus documentos y de ser evaluado.

**Artículo 56.-** La Convocatoria interna es un instrumento de promoción de los elementos policiales a ocupar una plaza superior, cuando ninguno de los candidatos



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



sujetos a promoción para ocupar una plaza vacante cumpla con los requisitos previstos, se señalará una convocatoria pública y abierta, pudiéndose realizar una contratación externa, misma que quedará sujeta a lo que estime la Comisión de Carrera.

**Artículo 57.-** La Convocatoria dirigida a la promoción de una plaza vacante o de nueva creación, se publicará en las instalaciones de la Institución Policial, con la finalidad de atraer al mayor número de interesados, los cuales deberán cumplir con cada uno de los requisitos establecidos en la misma.

## SECCIÓN II

### Del Reclutamiento

**Artículo 58.-** El reclutamiento es el procedimiento de captación de los interesados en ingresar a la carrera policial y desempeñarse como policías para ocupar las plazas vacantes existentes o de nueva creación, dentro de la escala básica de la Carrera Policial. Las demás categorías, jerarquías o grados, estarán sujetas al procedimiento de desarrollo y promoción respectiva.

**Artículo 59.-** Los aspirantes interesados en ingresar a la Carrera Policial, deberán cumplir con los requisitos que señalan la Ley General y la Ley Estatal, así como con la convocatoria correspondiente. Al aspirante que presente documentación apócrifa en esta etapa del procedimiento, se le cancelará de forma definitiva el derecho a participar en esa selección o en alguna otra convocatoria posterior; lo anterior con independencia de la responsabilidad penal o administrativa a que se haga acreedor.

**Artículo 60.-** El reclutamiento dependerá de las necesidades de la Institución Policial para cada ejercicio fiscal de acuerdo al presupuesto autorizado. En caso de ausencia de plazas vacantes o de nueva creación no se emitirá la convocatoria.

**Artículo 61.-** Previo al reclutamiento, la Institución Policial podrá organizar eventos de inducción para motivar el acercamiento de los Aspirantes.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



**Artículo 62.-** Los aspirantes que cumplan con la documentación solicitada quedarán formalmente inscritos en el proceso de reclutamiento y se integrará un expediente personal para efectos de control.

**Artículo 63.-** Se descartará a aquellos aspirantes que por los medios de prueba adecuados y consultando la información del Registro Nacional, tengan algún impedimento para ser seleccionados, en términos de lo previsto en este Reglamento y demás normativa aplicable.

**Artículo 64.-** La Institución Policial dará a conocer a los aspirantes los resultados del reclutamiento, a fin de determinar el grupo idóneo de aspirantes seleccionados y devolverá toda la documentación recibida a aquellos que no hubieren sido reclutados, explicando las razones de la decisión. Contra la determinación de los resultados del proceso de reclutamiento no procede recurso alguno.

**Artículo 65.-** Una vez concluido el reclutamiento, la Comisión de Carrera revisará los expedientes de cada aspirante inscrito en el proceso con la finalidad de elegir a los aspirantes que continúan con el procedimiento de selección.

### **SECCIÓN III**

#### **De la Selección**

**Artículo 66.-** La selección es el procedimiento que permite elegir, de entre los aspirantes que hayan cubierto los requisitos del reclutamiento, a los que mejor cubran el perfil del puesto para ingresar a la carrera policial, mediante la aprobación de la evaluación correspondiente y la formación inicial, a fin de obtener el carácter de aspirantes seleccionados.

**Artículo 67.-** La selección de aspirantes tiene por objeto, determinar si la persona cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos conforme al perfil del puesto a cubrir, mediante la aplicación de diversas evaluaciones, así como los requerimientos de la formación inicial y, con ello, preservar los principios



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los Derechos Humanos.

**Artículo 68.-** El aspirante seleccionado que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al procedimiento de reclutamiento, será evaluado bajo los términos y condiciones que este Reglamento establece.

**Artículo 69.** El aspirante que hubiese aprobado las evaluaciones a que se refiere el presente Reglamento, tendrá el derecho de llevar a cabo el curso de formación inicial, que comprenderá los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas validados por la instancia competente.

**Artículo 70.-** Los resultados de todos los exámenes serán reportados directamente al titular del Ejecutivo Municipal, quien con posterioridad, deberá remitirlos al presidente de la Comisión de Carrera.

**Artículo 71.-** La Comisión de Carrera establecerá los parámetros de calificación para acceder al puesto respectivo. Una vez que la Comisión de Carrera, reciba los resultados por parte del Titular del Ejecutivo Municipal, hará del conocimiento de forma escrita al aspirante que fue evaluado, la procedencia o improcedencia del o los exámenes correspondientes.

**Artículo 72.-** La evaluación de control y confianza para la selección del aspirante, estará integrada por los siguientes exámenes y evaluaciones:

- I. Médico;
- II. Toxicológico;
- III. Psicológico;
- IV. Poligráfico; y
- V. Socioeconómico.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



La Institución Policial podrá determinar algún tipo adicional de evaluaciones o exámenes, siempre en congruencia con lo que se establezca en la Ley General, la Ley Estatal y demás normatividad aplicable.

**Artículo 73.-** El Centro emitirá los resultados de las evaluaciones aplicadas a los Aspirantes, bajo los rubros: "Aprobado" o "No Aprobado".

**Artículo 74.-** La Comisión de Carrera, una vez que sea notificada de los resultados emitidos por el Centro, así como de las evaluaciones, los hará del conocimiento del Aspirante.

**Artículo 75.-** El aspirante que haya aprobado los exámenes y evaluaciones correspondientes de acuerdo con el Centro, tendrá derecho a recibir la formación inicial. Por el contrario, el Aspirante que obtenga el resultado de "No Aprobado", será excluido de la formación inicial y de la aplicación del procedimiento de ingreso.

**Artículo 76.-** Los aspirantes que ingresen a su curso de formación inicial, serán considerados Cadetes de Instituto de Seguridad que corresponda y se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y al régimen interno que establezca, con derecho a recibir una beca, la cual se formalizará entre el aspirante seleccionado y la Institución Policial.

#### SECCIÓN IV

##### De la Formación Inicial y el Desempeño Académico

**Artículo 77.-** La formación inicial es el procedimiento de preparación teórico-práctico basado en conocimientos sociales, jurídicos y técnicos para capacitar a los aspirantes a pertenecer a las Instituciones de Seguridad Pública, a fin de que adquieran y desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para cumplir con las tareas a desempeñar, de acuerdo con las funciones y responsabilidades del área operativa a la que aspiran incorporarse.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



El personal en activo que no cuente con la formación inicial cursará dicha etapa, a efecto de homologar e impartir los conocimientos necesarios para brindar eficazmente la función de seguridad pública en el Municipio.

**Artículo 78.-** Los programas de formación inicial serán impartidos por las academias, institutos y universidades de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia del país, por ningún motivo la Formación Inicial no podrá ser impartida por particulares o instituciones externas a las Academias, Institutos y Universidades

**Artículo 79.-** Las Academias, Institutos y Universidades de Seguridad Pública y de Procuración de Justicia que realicen los cursos de formación inicial, llevarán a cabo la Evaluación del Desempeño Académico de los aspirantes a formar parte de la Institución Policial. Esta evaluación se apegará a lo establecido en el Manual del Desempeño.

**Artículo 80.-** El Cadete, una vez que haya aprobado su formación inicial y su evaluación del desempeño académico, podrá ingresar a la Institución Policial formando parte del Servicio Profesional de Carrera Policial.

Si por el contrario, el cadete no aprueba alguno de los procesos de su formación, será excluido del procedimiento de ingreso.

**Artículo 81.-** La formación inicial se realizará conforme a los contenidos establecidos en el Programa Rector y se desarrollará a través de actividades académicas escolarizadas, impartidas diariamente. Tendrá validez en toda la República Mexicana; así, al policía le será reconocido, en toda la nación, el curso de formación inicial se evaluará en una escala numérica del 0 a 10, en la que la mínima para acreditar es 8 (ocho).

**Artículo 82.-** El desarrollo de la formación inicial se realizará de conformidad con las siguientes bases de coordinación:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- I. La carga horaria mínima establecida para la formación inicial del Policía Preventivo, para aspirantes y personal activo, será conforme lo determine el Programa Rector;
- II. La Academia o Instituto de formación correspondiente será la responsable directa del desarrollo de las actividades académicas de formación, que impartirá tantas veces como sea necesario de acuerdo con su programación;
- III. Previo al inicio de las actividades académicas de formación, la Academia o Instituto deberá enviar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, sus planes y programas de estudio debidamente coordinados y homologados en los términos del presente Reglamento y demás legislación aplicable; y,
- IV. Se realizará al Cadete una evaluación general para valorar su desempeño, con la finalidad de fortalecer los conocimientos impartidos durante el curso.

**Artículo 83.-** El Cadete que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, así como la evaluación del desempeño académico, tendrá derecho a obtener de ambos procesos la constancia, diploma o reconocimiento que corresponda, los cuales deben contener la calificación alcanzada.

**Artículo 84.-** Los policías que se encuentren activos en la institución y no hayan cursado la formación inicial podrán cumplir ese requisito mediante la capacitación de formación inicial equivalente, en la que se podrá reducir la carga horaria a la mitad (486 horas), siempre que se consideren todas las asignaturas previstas en el programa respectivo. Ésta deberá realizarse con una carga horaria de 45 horas máximo a la semana, distribuidas con base en las necesidades de la institución policial a la que pertenece el elemento. Se entiende por policía en activo al elemento que ha laborado por un periodo mínimo de un año en la Institución de Seguridad Pública.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



SECCIÓN V  
Del Nombramiento

**Artículo 85.-** El nombramiento es el documento formal que se otorga al Policía de nuevo ingreso, del cual se deriva la relación jurídica entre éste y la Institución Policial. Con éste se inicia la Carrera Policial y se adquieren los derechos y obligaciones considerados por las leyes aplicables y el presente Reglamento.

**Artículo 86.-** El Cadete que haya concluido satisfactoriamente con los procedimientos correspondientes de reclutamiento y selección de aspirantes y haya aprobado la formación inicial, tendrá derecho a recibir el nombramiento formal como Policía dentro de la escala básica con todos los derechos y obligaciones como miembro de la Carrera Policial de la Institución Policial.

**Artículo 87.-** La Comisión de Carrera conocerá y resolverá sobre el ingreso de los aspirantes a la Institución Policial, expedirá los nombramientos y constancias de grado correspondiente, con el visto bueno del titular de la misma.

En ningún caso, un Policía podrá ostentar un grado que no le corresponda. La titularidad en el puesto y el grado dentro de la Carrera Policial, únicamente se obtendrá mediante el nombramiento oficial de la autoridad facultada para ello.

**Artículo 88.-** Al recibir su nombramiento, el Policía deberá protestar su acatamiento y obediencia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado Libre y Soberano de Tabasco, a las leyes que de ellas emanen ante el Presidente Municipal y el titular de la Institución Policial, de la siguiente forma:

"Protesta desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Policía, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes que de ellas emanen".

Esta protesta deberá realizarse ante el Titular de la Institución Policial en ceremonia oficial, contestando el elemento policial "SÍ PROTESTO".



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Artículo 89.-** El nombramiento deberá otorgarse al Policía que inicia su carrera, inmediatamente después que haya aprobado satisfactoriamente su curso de formación inicial; con el cual, adquiere los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción general y desarrollo, ascensos, estímulos y retiro en los términos de las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 90.-** Los Policías de la Institución Policial ostentarán una identificación que incluya al menos fotografía, nombre, nombramiento y clave de inscripción en el Registro Nacional; la cual deberán portar a la vista de la ciudadanía.

**Artículo 91.-** El nombramiento contendrá los siguientes datos mínimos:

- a. Nombre completo de la Institución Policial;
- b. Nombre completo del Policía;
- c. Categoría y jerarquía;
- d. Área de adscripción;
- e. Leyenda de la protesta correspondiente;
- f. Remuneración;

## SECCIÓN VI

### De la Certificación

**Artículo 92.-** La certificación es el procedimiento mediante el cual los elementos policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procesos de ingreso, promoción y permanencia; así como a la formación inicial o equivalente y las evaluaciones de competencias básicas y del desempeño o desempeño académico. La Institución Policial permitirá el ingreso o permanencia únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por el Centro.

**Artículo 93.-** La certificación tiene por objeto:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- A. Reconocer habilidades, destrezas, actitudes, conocimientos generales y específicos para desempeñar sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por la Comisión de Carrera;
- B. Identificar los factores de riesgo que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad de los servicios, enfocándose a los siguientes aspectos de los integrantes de las Instituciones Policiales:
- I. Cumplimiento de los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables;
  - II. Observancia de un desarrollo patrimonial justificado, en el que sus egresos guarden adecuada proporción con sus ingresos;
  - III. Ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
  - IV. Ausencia de vínculos con organizaciones delictivas;
  - V. Notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal y no estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público, y
  - VI. Cumplimiento de los deberes establecidos en este Reglamento.

**Artículo 94.-** La certificación se otorgará en los términos del procedimiento que se establece en la Ley General, Ley Estatal y demás normatividad aplicable.

**Artículo 95.-** En caso de que el elemento policial no acredite el proceso de certificación correspondiente, se hará del conocimiento a la Coordinación Jurídica, para que dé inicio al procedimiento administrativo previsto en la Ley General, Ley Estatal y demás normatividad aplicable.

**Artículo 96.-** La certificación se acreditará con la emisión del Certificado Único Policial que da certeza de que los elementos de la Institución Policial fueron capacitados y evaluados, conforme a las competencias requeridas para



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



desempeñar su función y resultaron aptos para ingresar o permanecer en la Institución Policial.

**Artículo 97.-** El Centro es la instancia competente para emitir y actualizar el CUP a los integrantes de la Institución Policial.

**Artículo 98.-** Para emitir el CUP, se deberán observar las condiciones de procedibilidad, atendiendo a las siguientes hipótesis:

- I. En el caso de que el elemento policial de la institución haya cursado y aprobado la formación inicial o su equivalente, en un periodo que no exceda de tres años, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud que realice la institución ante el Centro, deberá tener acreditadas y vigentes las evaluaciones de control de confianza y la del desempeño;
- II. En el caso de que el elemento policial de la institución, haya cursado y aprobado la formación inicial o su equivalente, en un plazo mayor a tres años, considerando como referente la fecha de la presentación de la solicitud de la institución ante el Centro, deberá tener acreditada la evaluación de control de confianza, así como las evaluaciones de competencias básicas y del desempeño;
- III. En el caso de que el elemento policial de la institución, no cuente con la formación inicial o su equivalente, la institución deberá garantizar que este requisito se cumpla en términos de la Ley General, Ley Estatal y del Programa Rector, además deberá tener acreditadas las evaluaciones de control de confianza, las de competencias básicas y del desempeño;
- IV. En el caso de que el elemento policial sea de nuevo ingreso deberá acreditar la evaluación del desempeño académico correspondiente a la formación inicial;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



V. Para la emisión del CUP, el elemento policial de la Institución Policial deberá acreditar con excepción de los casos previstos en la ley General y Estatal:

- a. El proceso de evaluación de control de confianza;
- b. La evaluación de competencias básicas;
- c. La evaluación del desempeño o del desempeño académico, y
- d. La formación inicial o su equivalente.

La vigencia de las evaluaciones de control de confianza, de competencias básicas y del desempeño, vencerá de forma (unificada) simultánea, cada tres años, contados a partir de la fecha de expedición del CUP.

**Artículo 99.-** La Institución Policial, deberá programar el proceso de evaluación de control de confianza, las evaluaciones de competencias básicas y del desempeño del elemento policial, seis meses previos al término de la vigencia del CUP.

**Artículo 100.-** El elemento policial de la institución, deberá iniciar y concluir los procesos de evaluación de control de confianza, de competencias básicas y del desempeño, seis meses previos al término de la vigencia del CUP.

**Artículo 101.-** El proceso de evaluación de control de confianza será aplicado por el Centro, en apego a la legislación aplicable y a las normas y lineamientos expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

**Artículo 102.-** Las evaluaciones de competencias básicas se realizarán de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, por conducto del personal acreditado por el Secretariado Ejecutivo, en el marco del sistema de evaluación por competencias comprendido en el Programa Rector.

**Artículo 103.-** La Institución Policial, será la responsable de aplicar las evaluaciones del desempeño a sus elementos policiales adscritos y deberán apearse a las disposiciones legales aplicables y a la normativa que expida el Secretariado Ejecutivo para tal efecto.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Artículo 104.-** Las academias, institutos e instancias de seguridad pública que impartan la formación inicial y apliquen la evaluación de competencias básicas, remitirán las constancias que acrediten la aprobación del elemento policial al titular de la Institución Policial. El formato único de evaluación concentrará la información relativa a la formación inicial, evaluaciones de competencias básicas o profesionales y del desempeño. Dicho formato será emitido únicamente por la Institución Policial y deberá estar firmado por su titular para enviarlo al Centro, dentro de un plazo no mayor a treinta días, contados a partir de la recepción de la última evaluación.

Las instancias responsables de evaluar las competencias básicas y de desempeño deberán informar oportunamente al Centro, la fecha de vencimiento de las evaluaciones de su personal.

**Artículo 105.-** El Centro será el responsable de que el proceso de evaluación de control de confianza se haya aplicado de conformidad con el perfil del puesto, cargo y funciones, de acuerdo con la información proporcionada por la institución a la que se encuentre adscrito el elemento policial.

**Artículo 106.-** Una vez recibido el formato único de evaluación expedido por la Institución Policial del elemento capacitado y/o evaluado, el Centro emitirá el CUP, siempre que el resultado de la evaluación de control de confianza esté aprobada y vigente.

Asimismo, procederá la actualización del CUP cuando el elemento policial apruebe el proceso de evaluación de control de confianza con fines de promoción acreditando que cuenta con las capacidades y conocimientos para el desarrollo de su nuevo cargo.

**Artículo 107.-** La emisión del CUP se realizará en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que se cumplan con los requisitos previstos en los artículos 97 y 105 del presente Reglamento.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Artículo 108.-** El CUP deberá contener los datos siguientes:

- I. Nombre completo del elemento policial: (sin abreviaturas) apellido paterno, apellido materno y nombre(s);
- II. Fecha del proceso de evaluación de control de confianza: día/mes/año;
- III. Fecha de conclusión de la capacitación en formación inicial o su equivalente: día/mes/año;
- IV. Fecha de evaluación de competencias básicas: día/mes/año;
- V. Fecha de evaluación del desempeño: día/mes/año;
- VI. VI. Clave del Certificado Único Policial:  
2TC1OF37LM0810/(RFC CON HOMOClave)/37;
- VII. CUIP: Clave Única de Identificación Permanente;
- VIII. Fecha de emisión del Certificado Único Policial: día/mes/año, y
- IX. Vigencia del Certificado Único Policial: día/mes/año.

**Artículo 109.-** La Institución Policial ingresará el CUP de cada uno de sus elementos en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

**Artículo 110.-** Para su identificación y registro, el CUP contendrá una clave alfanumérica, la cual se conformará de acuerdo a la normatividad que para el efecto emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

**Artículo 111.-** El Centro será el responsable de remitir el CUP del elemento evaluado a la Institución Policial, el cual deberá entregar el documento original al elemento policial y remitir copia al Centro en donde conste la firma de recibido del elemento policial, dentro de los siguientes treinta días naturales.

En caso de que la Institución Policial incumpla con el envío del acuse de recibido del CUP, dentro del término establecido, el Centro deberá dar vista a la Coordinación Jurídica correspondiente.

La Institución Policial incluirá copia del acuse del CUP en el expediente del elemento policial.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Artículo 112.-** La vigencia del CUP será de tres años, contados a partir de la fecha de emisión.

Para la actualización del CUP, las evaluaciones de control de confianza, competencias básicas y del desempeño deberán aplicarse dentro de los seis meses previos al término de la vigencia del CUP.

**Artículo 113.-** Si la Institución Policial omite canalizar oportunamente al elemento policial para la evaluación de control de confianza y las evaluaciones de competencias básicas y/o del desempeño para actualizar el CUP, el Centro deberá informar al Órgano Interno de Control de la institución para que inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

**Artículo 114.-** Procederá la cancelación del CUP en los supuestos siguientes:

- I. Que el elemento policial resulte "No Aprobado" en el proceso de evaluación de control de confianza o del desempeño;
- II. En el caso de la evaluación de competencias básicas, el integrante tendrá una oportunidad de someterse a la evaluación nuevamente, previa capacitación, en un periodo que no excederá de sesenta días hábiles, y
- III. Que la Institución Policial, notifique al Centro, a través de la autoridad correspondiente, que el elemento policial ha sido separado, removido, cesado, inhabilitado, destituido del cargo, o bien, por muerte, incapacidad permanente, jubilación o retiro.

**Artículo 115.-** En caso de baja o impedimento de algún elemento policial, la Institución Policial notificará al Centro tal circunstancia, dentro de los treinta días naturales siguientes, debiendo precisar los datos siguientes:

- I. Nombre completo del Elemento Policial: (sin abreviaturas) apellido paterno, apellido materno y nombre(s);



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- II. Clave del Certificado Único Policial: 2TC10F37LM0810/(RFC CON HOMOClave)/37;
- III. Fecha de emisión del Certificado Único Policial: día/mes/año;
- IV. Motivo de la baja o impedimento del integrante de quien se trate;
- V. Fecha de la baja: día/mes/año, y
- VI. Nombre completo (sin abreviaturas) y cargo del servidor público competente para realizar la notificación.

La Institución Policial deberá reflejar las bajas de personal en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores.

**Artículo 116.-** El titular del Centro será la autoridad competente para autorizar la anotación de "cancelación" de un Certificado Único Policial en los registros correspondientes.

SECCIÓN VII  
Del Reingreso

**Artículo 117.-** Los Policías podrán reingresar por una sola vez al servicio, siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- I. Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión de Carrera;
- II. Que la separación del cargo haya sido voluntaria y que no haya transcurrido más de un año a partir de la baja voluntaria;
- III. Que exista plaza vacante o de nueva creación; y
- IV. Que haya aprobado los exámenes relativos al Procedimiento de Desarrollo y Promoción General del último grado en el que ejerció su función.

**Artículo 118.-** Para efectos del reingreso, el policía que se hubiere separado voluntariamente del servicio mantendrá, en todo caso, la categoría, jerarquía y el nivel o grado académico que hubiere obtenido durante su carrera.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Artículo 119.-** Tendrán preferencia a concursar las vacantes los policías integrantes de la Institución Policial y después el personal de reingreso.

### SECCIÓN VIII

#### De la Permanencia

**Artículo 120.-** La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás normatividad aplicable, para continuar en el servicio activo de la Institución Policial; su incumplimiento será causa de separación del policía en los términos de este Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 121.-** Son requisitos de permanencia en la Institución Policial, además de los que se contengan en la Ley General, Ley Estatal y demás normatividad aplicable; los siguientes:

- I. Ser de notoria buena conducta.
- II. No haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;
- III. Mantener actualizado su Certificado Único Policial;
- IV. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones legales aplicables;
- V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;
- VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;
- VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;
- VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- IX. No padecer alcoholismo;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo y el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;
- XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;
- XII. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días discontinuos en un término de treinta días, y
- XIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 122.-** Dentro de la Carrera Policial todos los elementos policiales deberán someterse de manera obligatoria y periódica a las evaluaciones para la permanencia, en los términos y condiciones que las disposiciones jurídicas aplicables dispongan y con la participación de la Comisión de Carrera y la Comisión de Honor.

**Artículo 123.-** El proceso de permanencia contempla en la Carrera Policial: la formación continua; la evaluación de control y confianza, la evaluación del desempeño; la evaluación de competencias básicas y la renovación de la certificación.

### CAPÍTULO III

#### Del Proceso de Desarrollo Profesional

**Artículo 124.-** El Desarrollo Profesional es el proceso mediante el cual los elementos policiales con base en el mérito podrán ocupar plazas vacantes de igual o mayor jerarquía, en cualquier Institución Policial y en las instituciones con las cuales exista convenio para tal propósito.

**Artículo 125.-** El Desarrollo Profesional contendrá los procedimientos para la determinación de planes individualizados de carrera de los elementos policiales, a efecto de identificar claramente las posibles trayectorias de desarrollo, permitiéndoles ocupar cargos de igual o mayor nivel jerárquico y sueldo, previo



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



cumplimiento de los requisitos establecidos; por parte de los policías pertenecientes a la carrera policial.

### SECCIÓN I

#### Del Plan Individual de Carrera

**Artículo 126.-** El Plan individual de carrera, comprenderá la ruta profesional desde que el elemento policial ingrese a la Institución Policial hasta su separación. Dicho Plan estará estructurado por procesos homologados e interrelacionados en los que se fomentará su sentido de pertenencia, conservando la categoría y jerarquía que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre en la Carrera Policial.

**Artículo 127.-** Una vez concluidos todos los procedimientos que contempla el proceso de ingreso, se elaborará un plan individual de carrera al elemento policial considerando el perfil en el que se desenvuelva teniendo en cuenta su experiencia y mérito alcanzado, trazando un plan que considere:

- I. La formación continua: cursos de capacitación que tenga que tomar por año;
- II. La fecha de evaluaciones del desempeño;
- III. Fechas de evaluaciones de competencias básicas de la función;
- IV. Fechas de evaluaciones de Control de Confianza;
- V. Estímulos, reconocimientos y recompensas a las que se haya hecho acreedor, y
- VI. Aplicación de sanciones con base en el régimen disciplinario.

**Artículo 128.-** La Comisión de Carrera, en coordinación con la Institución Policial, deberán, a partir del Catálogo, establecer trayectorias de ascenso y promoción, así como sus respectivas reglas a cubrir por parte de los elementos policiales.

**Artículo 129.-** La movilidad en la Carrera Policial podrá seguir las siguientes trayectorias:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- I. Vertical o trayectorias de especialidad que corresponden al perfil del cargo en cuyas posiciones ascendentes, las funciones se harán más complejas y de mayor responsabilidad, y
- II. Horizontal o trayectorias laterales, que son aquellas que corresponden a otros cargos donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación, e incluso afinidad, entre los cargos que se comparan, a través de sus respectivos perfiles. En este caso, los policías que ocupen cargos equiparables podrán optar por movimientos laterales en otros cargos.

**Artículo 130.-** Los policías podrán ser sujetos de movimientos o trayectorias laterales, en los casos que así lo soliciten; por necesidades del servicio para ser reubicados en otra área o unidad administrativa de la propia dependencia o de alguna otra, o cuando sus puestos se encuentren en proceso de desaparición con motivo de una reestructuración, observando los requisitos que al efecto determine la comisión de carrera:

**Artículo 131.-** La Institución Policial deberá implementar acciones para promover entre sus elementos que eleven sus niveles de escolaridad; sobre todo, en los casos que no hayan concluido los estudios de educación básica y media. Para los efectos anteriores, la Institución Policial, podrá generar, acordar y signar convenios con instituciones académicas o institutos de educación.

**Artículo 132.-** Los Policías tendrán el derecho de ascender de grado, siempre que acrediten contar con los cursos y demás requisitos que se requieran para su ascenso.

**Artículo 133.-** La Comisión de Carrera, a través de la Institución Policial, deberán actualizar, en el Registro, la trayectoria de cada policía y los resultados que obtenga de las siguientes acciones:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- I. La capacitación que reciba para el mejor desempeño de las funciones que realiza en el puesto que ocupa, conforme al plan de carrera establecido por la Comisión de carrera;
- II. La certificación de capacidades y competencias, de conformidad con los planes de capacitación que a tal efecto sean establecidos;
- III. La certificación de capacidades para el mejor desempeño de otros puestos de la Carrera Policial;
- IV. Otros estudios que hubiera realizado el elemento policial;
- V. Los resultados de la evaluación de competencias básicas de la función, obtenidos en los términos previstos en este Reglamento
- VI. Los resultados de la evaluación de su desempeño, obtenidos en los términos previstos en este Reglamento, incluyendo el cumplimiento de las funciones asignadas al puesto que ocupa, sus contribuciones al cumplimiento de los objetivos del área en la que preste sus servicios y sus aportaciones institucionales, y
- VII. El cumplimiento de su plan de carrera y la experiencia acumulada en la carrera policial.

## SECCIÓN II

### De la Formación Continua

**Artículo 134.-** La formación continua es el proceso permanente y progresivo de formación profesional para desarrollar al máximo las competencias de los integrantes de la Institución Policial y contará con las siguientes etapas:

- I. Actualización. Proceso permanente que permite al personal asegurar, mantener y perfeccionar el dominio de conocimientos y habilidades para sus funciones y responsabilidades. Posibilita su desarrollo en la Carrera Policial, al permitirle ascender en los niveles jerárquicos de acuerdo con el área operativa en la que presta sus servicios.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- I. Especialización. Proceso de aprendizaje en campos de conocimiento particulares, que sean requeridos conforme al área de responsabilidad, destrezas y habilidades precisas o específicas de los elementos.
- II. Alta dirección. Conjunto de programas educativos de alto nivel teórico, metodológico y técnico, orientado a la preparación y desarrollo de competencias, capacidades y habilidades para la planeación, dirección, ejecución, administración y evaluación de los recursos y medios que sustentan las funciones y actividades de las Instituciones de Seguridad Pública.

**Artículo 135.-** La formación continua, se integra de los planes de estudio y actividades académicas encaminadas a lograr la actualización y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y actitudes para el óptimo desempeño de sus funciones, así como de evaluaciones periódicas y certificación como requisito de permanencia en la Carrera Policial.

**Artículo 136.-** Los planes de estudio estarán estructurados en unidades didácticas de enseñanza aprendizaje acordes al Programa Rector que apruebe la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública, a fin de homologar los planes y programas de profesionalización garantizando el eficiente desempeño de los policías.

**Artículo 137.-** Los elementos policiales estarán obligados a tomar cursos de capacitación y todas aquellas actividades académicas encaminadas a su formación continua, las cuales se desarrollarán de manera permanente o intermitente a lo largo del año y deberán responder al plan de carrera de cada elemento policial, en función de las necesidades de formación que se detecten y a las necesidades operativas propias de la Institución Policial.

**Artículo 138.-** Los cursos de capacitación deberán responder al plan de carrera de cada policía y serán requisito indispensable para sus promociones en los términos del procedimiento de desarrollo y promoción.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Artículo 139.-** La Academia o Instituto de Seguridad Pública, será el establecimiento educativo donde se desarrollará la formación inicial y la formación continua, mediante la cual se actualice y especialice a los Policías de la Institución Policial.

**Artículo 140.-** La Comisión de Carrera deberá realizar un estudio de detección de necesidades de los elementos de Policías y acorde con ello, podrá diseñar y establecer programas anuales de formación continua.

**Artículo 141.-** La duración de la formación continua dependerá de las necesidades de capacitación, conforme a la carga horaria por curso que determina el Programa Rector y se llevarán a cabo de manera permanente o intermitente a lo largo del año.

**Artículo 142.-** La formación continua se organizará conforme a las etapas, niveles de escolaridad y grados académicos que de manera coordinada establezcan en su caso la Federación, el Gobierno del Estado de Tabasco y el Municipio de Comalcalco, con la participación que corresponda a las dependencias responsables de la educación.

Dichas etapas, niveles de escolaridad y grados académicos de la Carrera Policial deberán tener la misma validez oficial de estudios en todo el territorio nacional.

**Artículo 143.-** El Policía que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, referidas en los artículos anteriores, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma, reconocimiento u el documento correspondiente; que deberá contar con validez oficial en todo el país, en términos de la Ley General.

**Artículo 144.-** El desarrollo de los procesos de formación se realizará, en lo conducente, sobre las mismas bases de coordinación señaladas en el procedimiento de formación inicial.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Artículo 145.-** Los Policías, a través de la Institución Policial, podrán solicitar su ingreso en distintas actividades de formación, con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar a futuro distintas posiciones y promociones, siempre y cuando corresponda a su plan de carrera.

### SECCION III

#### Competencias Básicas de la Función Policial y su Evaluación

**Artículo 146.-** Las Competencias Básicas de la función policial son las habilidades, destrezas, aptitudes y conocimientos que los elementos policiales deben contar para el eficaz y eficiente desempeño de sus funciones, conforme a los perfiles aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con el inciso A) del artículo 97 de la Ley General.

**Artículo 147.-** Las competencias básicas de la función policial se encuentran agrupadas en siete áreas de conocimientos y habilidades:

- I. Acondicionamiento Físico y Uso de la Fuerza y legítima defensa;
- II. Armamento y Tiro Policial;
- III. Conducción de Vehículo Policial;
- IV. Detención y Conducción de personas;
- V. Manejo de Bastón PR-24;
- VI. Operación de Equipos de Radiocomunicación y
- VII. Primer Respondiente.

**Artículo 148.-** La Institución Policial tiene la obligación de mantener permanentemente capacitado y evaluado en competencias básicas de la función a la totalidad de los elementos que integran el estado de fuerza policial, por lo cual deberá programar anualmente su presupuesto para capacitar y evaluar a la totalidad de sus elementos policiales.

**Artículo 149.-** Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la Institución Policial deberá:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- I. Elaborar un diagnóstico para determinar el número total de elementos que conforman el estado de fuerza operativo por perfil.
- II. Determinar el número de elementos por perfil que han cursado la capacitación y aprobado la Evaluación en Competencias Básicas de la Función y que mantienen la vigencia de tres años.
- III. Programar la Capacitación y Evaluación en Competencias Básicas de la Función Policial del personal que no haya aprobado o que la vigencia de su evaluación este próxima a vencer.
- IV. Notificar a la Academia o Instituto, el personal que se capacitará y evaluará en Competencias Básicas de la Función Policial, de acuerdo con el plan municipal de capacitación, o de los compromisos asumidos con los recursos federales.
- V. Cubrir los requerimientos solicitados por la Academia o Instituto que capacitará y evaluará a los sustentantes.
- VI. Informar al SESNSP los resultados de la capacitación y evaluación en los formatos establecidos para tal efecto, de manera trimestral.
- VII. Verificar que los sustentantes propuestos cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Competencias.
- VIII. Otorgar las facilidades necesarias al personal adscrito a la Institución Policial para que pueda desarrollar la actividad física necesaria para el desarrollo de sus funciones de manera óptima.

**Artículo 150.-** La Institución Policial deberá coordinarse con las Academias o Institutos de formación, capacitación y profesionalización policial, para crear un plan anual que mantenga permanentemente capacitado y evaluado en Competencias Básicas de la Función a la totalidad del estado de fuerza policial.

**Artículo 151.-** La capacitación y las evaluaciones deberán realizarse en total apego al Programa Rector y al Manual de Competencias.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Artículo 152.-** El proceso de capacitación y evaluación de Competencias Básicas de la Función se llevará a cabo en las Academias e Institutos de Formación y Capacitación en Seguridad Pública con instructores-evaluadores acreditados por el SESNSP y con la infraestructura adecuada y recursos necesarios para tal efecto.

**Artículo 153.-** Todo proceso de capacitación y evaluación de Competencias Básicas de la Función deberá ser informado al SESNSP, aun cuando se realicen con recursos propios del municipio.

La Institución Policial deberá obtener la validación de los programas de capacitación en Competencias Básicas de la Función y notificar los resultados de dicho proceso, a través de las fichas de verificación y seguimiento, así como del reporte de cumplimiento de metas previstos en los Criterios de Implementación del Programa Rector.

**Artículo 154.-** La capacitación enfocada al desarrollo y fortalecimiento de competencias básicas tiene como objetivo que el policía desempeñe eficientemente la función de acuerdo con el perfil del puesto, misma que servirá como base de conocimiento para aprobar la evaluación de competencias.

**Artículo 155.-** Durante la capacitación señalada en el artículo anterior se reforzarán los conocimientos que permitirán desarrollar las habilidades, técnicas y destrezas para el desempeño de la función, de acuerdo con los principios constitucionales en materia de seguridad pública y el respeto a los derechos humanos.

**Artículo 156.-** La capacitación en Competencias Básicas de la Función Policial será impartida por instructores evaluadores con Acreditación vigente emitida por el SESNSP, de acuerdo con su campo de especialidad y los Programas de Capacitación que se autoricen para los elementos policiales.

**Artículo 157.-** La evaluación de competencias básicas es la recolección, procesamiento y valoración de información orientada a determinar en qué medida el elemento policial de la institución ha adquirido un conocimiento y dominio de una



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



determinada competencia o conjunto de competencias a lo largo del proceso formativo, que permite conocer el grado, manejo y avance de los sustentantes.

**Artículo 158.-** Para la evaluación de competencias básicas de la función se establecen los siguientes criterios:

- I. Acreditado. El sustentante que haya acreditado todas y cada una de las evaluaciones teóricas y prácticas en las competencias con un puntaje igual o mayor de 70/100.
- II. No acreditado. El sustentante que haya obtenido un puntaje menor a 70/100 en al menos una de las evaluaciones teóricas y prácticas en las competencias correspondientes.
- III. No presentó. El sustentante que no realizó la Capacitación y/o Evaluación por causa justificada. Entendiéndose por causa justificada urgencia o emergencia médica, laboral o personal.

**Artículo 159.-** En caso de que el elemento policial haya obtenido el resultado de NO ACREDITADO, la Institución Policial proveerá la capacitación en la competencia no acreditada y solicitará su evaluación de nueva cuenta en un plazo no mayor a seis meses. Una vez que el elemento haya sido capacitado y evaluado por segunda ocasión y resulte NO ACREDITADO, la Institución Policial iniciará el procedimiento establecido en el Capítulo IV del presente Reglamento.

**Artículo 160.-** Al término de la evaluación, se elaborará un Acta Circunstanciada del desarrollo del proceso, que dé cuenta del número de sustentantes evaluados, detallando el número de acreditados y no acreditados, así como los incidentes que en su caso se hayan presentado.

El Acta Circunstanciada deberá ser firmada por los instructores-evaluadores que realizaron la evaluación, el representante de la Institución Policial y dos testigos, quienes preferentemente serán sustentantes del proceso de evaluación.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Artículo 161.-** La Academia o Instituto de Seguridad Pública será responsable de impartir la capacitación y realizar las evaluaciones de Competencias Básicas de la Función de conformidad con los procedimientos señalados en el Programa Rector y el Manual de Competencias.

**Artículo 162.-** La vigencia de la evaluación de competencias básicas será de tres años, contados a partir de la fecha de la acreditación y deberá aplicarse dentro de los seis meses previos al término de la vigencia del CUP.

#### SECCIÓN IV

##### De la Evaluación del Desempeño

**Artículo 163.-** La Evaluación del Desempeño es el método mediante el cual se miden en forma individual los aspectos cualitativos y cuantitativos del cumplimiento de las funciones y metas asignadas a los elementos policiales, en apego a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, así como a la disciplina que rige su actuación y su contribución a los objetivos institucionales.

Tiene por objeto establecer los mecanismos de medición y valoración del desempeño y la productividad de los elementos policiales, que serán a su vez los parámetros para obtener ascensos, promociones, premios y estímulos, así como contribuir al diseño e implementación de las directrices de crecimiento y desarrollo profesional de los mismos.

**Artículo 164.-** La evaluación del desempeño permite valorar, tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos de la actuación del elemento policial, considerando su conocimiento, las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades, formación y su adecuación al puesto, la cual será obligatorias y periódicas como requisito de permanencia en la Carrera Policial.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



**Artículo 165.-** En la aplicación de la evaluación del desempeño, participarán la Comisión de Carrera, la Comisión de Honor, así como el superior jerárquico de cada elemento policial a evaluar.

Los superiores jerárquicos que evalúen al policía deberán contar con un grado superior, no mayor a dos niveles de la jerarquización terciaria de la corporación, respecto del elemento a evaluar y tener una antigüedad mínima de tres meses en el puesto, a fin de que el proceso no pierda objetividad y veracidad.

**Artículo 166.-** Todos los elementos policiales deberán someterse de manera obligatoria y periódica a la Evaluación del Desempeño, en los términos y condiciones que el presente Reglamento establece, así como las disposiciones jurídicas aplicables al caso. Para lo cual se deberán aplicar los instrumentos de evaluación que le proporcione el SESNSP, de acuerdo con el perfil que corresponda.

**Artículo 167.-** La evaluación del desempeño será requisito indispensable para la continuidad en la Carrera Policial, sirviendo como criterio durante la ejecución de los procedimientos de promoción y para el otorgamiento de estímulos.

**Artículo 168.** Los resultados de las evaluaciones del desempeño a que refiere la presente Sección deberán capturarse en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General.

**Artículo 169.-** Corresponden a las instancias responsables de aplicar el proceso de evaluación del desempeño, las siguientes acciones:

- I. Comisión de Carrera
  - a. Coordinar la ejecución del programa de evaluación de acuerdo con la cantidad de elementos policiales previstos en los compromisos establecidos;
  - b. Solicitar al área de recursos humanos la integración de los expedientes de los elementos policiales a evaluar;



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



- c. Notificar a la Coordinación Jurídica y a la Institución Policial el inicio del proceso de evaluación;
- d. Verificar el resultado de la evaluación en el apartado que le corresponda;
- e. Recabar la información de la evaluación realizada por la Comisión de Honor y por el superior jerárquico e integrar el resultado final de cada elemento policial;
- f. Vigilar y garantizar que los superiores jerárquicos que aplican la evaluación del desempeño, la realicen con imparcialidad, objetividad y apego a la legalidad o, en su caso, establecer las sanciones correspondientes.
- g. Remitir los resultados al Centro, para que éste realice la carga de resultados en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública (RNPSP), y
- h. Solicitar a la Academia la capacitación para los elementos que obtuvieron resultados no satisfactorios.

**II. Comisión de Honor**

- a. Verificar el resultado de la evaluación en el apartado que le corresponda;
- b. Revisar los casos de los policías que tengan en su expediente, alguna sanción o procedimiento de índole administrativo o legal, que pudiera impedirles obtener un Dictamen "RECOMENDABLE" en su evaluación del desempeño;
- c. Revisar los casos de los policías que tengan en su expediente, alguna sanción o procedimiento de índole administrativo o legal, que pudiera ser determinante o causal de separación de la institución;

**III. Superior jerárquico de los elementos policiales a evaluar:**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- a. Aplicar la evaluación del desempeño con imparcialidad, objetividad y apego a la legalidad en el apartado que le corresponda;
- b. Proponer a la Comisión de Honor los candidatos a recibir estímulos y recompensas, a causa de los buenos resultados obtenidos en la evaluación del desempeño;
- c. Proponer a la Comisión de Carrera los candidatos a recibir capacitación, con base en su desempeño operativo, y

**Artículo 170.-** El procedimiento para llevar a cabo la evaluación del desempeño será descrito en el Manual de Procedimientos del Servicio Profesional de Carrera que al efecto integre la Institución Policial y deberá contemplar como mínimo los pasos siguientes:

- I. Verificar que el elemento policial cuente con su CUIP.
- II. Integrar adecuadamente el expediente de cada elemento policial a evaluar.
- III. Remitir a los superiores jerárquicos, los instrumentos de evaluación del desempeño de cada integrante a evaluar.
- IV. Realizar la evaluación del desempeño conforme a los instrumentos y criterios establecidos en el Manual del Desempeño.
- V. Informar a la Comisión de Carrera la conclusión del proceso de evaluación del desempeño para que se convoque a sesión.
- VI. Verificar que el proceso se haya realizado con imparcialidad, objetividad y apego a la legalidad.
- VII. Notificar a los policías el resultado de la evaluación del desempeño.
- VIII. Instaurar los procedimientos administrativos correspondientes en los casos en que los elementos no hayan aprobado la evaluación del desempeño conforme a lo establecido en el Manual de Desempeño.
- IX. Resguardar los instrumentos de evaluación del desempeño.

**Artículo 171.-** Cuando un integrante de alguna de las comisiones tenga una relación afectiva, familiar, profesional, una diferencia personal o de otra índole con el



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



personal a evaluar que impida una actuación imparcial de su cargo, deberá excusarse ante el presidente de la comisión de carrera.

**Artículo 172.-** La Evaluación del Desempeño deberá acreditar que el Policía ha desarrollado y mantiene actualizado el perfil del grado por competencia del reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua, así como de desarrollo y promoción, que se refieren en este Reglamento y demás normatividad aplicable.

**Artículo 173.-** Dentro de la Carrera Policial de la Institución Policial, todos los Policías deberán ser sometidos de manera obligatoria y periódica a evaluaciones para definir su permanencia, de conformidad a los términos y condiciones que determine la Comisión de Carrera, con base en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 174.-** La vigencia de la Evaluación del Desempeño será de tres años, contados a partir de la fecha de la acreditación y deberá aplicarse dentro de los seis meses previos al término de la vigencia del CUP.

**Artículo 175.-** Los Policías de la Institución Policial, serán notificados a través de su superior jerárquico, del periodo en el que se llevará a cabo la evaluación del desempeño. Asimismo, se notificará a la Coordinación Jurídica del inicio del proceso de evaluación del desempeño, así como al superior jerárquico del Policía.

**Artículo 176.-** El resultado de la evaluación del desempeño del policía será aprobatorio cuando el policía evaluado obtenga calificación mínima de 7 (siete) y será no aprobatorio en el caso de que obtenga calificación inferior a 7 (siete)

**Artículo 177.-** El policía que obtenga calificación mínima aprobatoria en la evaluación del desempeño —en el rango "satisfactorio"— deberá ser considerado en los programas de capacitación de la Institución policial, para fortalecer las áreas de oportunidad detectadas.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Artículo 178.-** En el caso de que algún policía obtenga calificación no aprobatoria en la evaluación del desempeño deberá informarse de inmediato al Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública para actualizar la vigencia del Certificado Único Policial.

**Artículo 179.-** La Comisión de Carrera entregará los resultados de las evaluaciones a la Institución Policial para que se realice la carga de la información en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

### SECCIÓN V

#### De los Estímulos

**Artículo 180.-** El régimen de estímulos es el mecanismo que tiene como fin fomentar la calidad, efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción general entre los policías en servicio activo de la Institución Policial, mediante el reconocimiento de sus méritos, trayectoria ejemplar y acciones relevantes, que sean reconocidas por la sociedad y la Institución Policial.

La Comisión de Carrera, es el órgano colegiado facultado para revisar los expedientes y hojas de servicio de los elementos policiales, a efecto de dictaminar respecto a los estímulos y recompensas con los que pueden ser beneficiados los sujetos del presente Reglamento.

Todo estímulo otorgado por la Institución será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser agregada al expediente del integrante y, en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

**Artículo 181.-** El estímulo se otorgará a los policías de la Institución, por acciones ejemplares que vayan más allá del deber, que ante circunstancias de ejecución, tiempo y lugar representen una conducta ejemplar que exalte los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



Por acciones ejemplares podrán considerarse, entre otras, las siguientes:

- I. Detención y puestas a disposición de probables responsables de la comisión de delitos, en los que los Policías hayan actuado con un alto concepto de lealtad, esfuerzo, sacrificio, honor, dignidad, moral, autoridad y disciplina.
- II. Acciones realizadas para prevenir y combatir los delitos que contribuyan a la disminución de los índices delictivos, en los que los Policías hayan actuado con un alto concepto de lealtad, esfuerzo, sacrificio, honor, dignidad, moral, autoridad y disciplina.
- III. Acciones tendentes al rescate de personas, en los que los Policías hayan actuado con un alto concepto de lealtad, esfuerzo, sacrificio, honor, dignidad, moral, autoridad y disciplina.
- IV. La prestación de servicios en lapsos superiores a los diez, quince, veinte, veinticinco o treinta años, habiendo demostrado respeto a sus superiores, conducta honrosa, asimismo que sus acciones, merezcan el estímulo correspondiente.
- V. La conclusión de estudios de nivel superior o algún posgrado en el año en el que sea otorgado el reconocimiento o gratificación.

**Artículo 182.-** Los estímulos a que se pueden hacer acreedores los Policías de Carrera son:

- I. Condecoración: presea o joya que galardona un acto o hechos específicos;
- II. Mención honorífica: es el gafete o insignia que se otorga al integrante por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones;
- III. Recompensa: remuneración de carácter económico, que se otorga dependiendo de las asignaciones presupuestarias para alentar e incentivar la conducta de los integrantes.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



IV. Distintivo: es la divisa o insignia con que la Institución reconoce al integrante que se destaque por actuación sobresaliente en el cumplimiento del servicio, disciplina o desempeño académico.

**Artículo 183.-** Para el efecto del otorgamiento de estímulos, el Policía propuesto no deberá encontrarse sujeto a procedimiento por incumplimiento a los requisitos de permanencia o haber sido suspendido o encontrarse sujeto a procedimiento por infracción al régimen disciplinario ante la Comisión de Honor.

**Artículo 184.-** El otorgamiento de un estímulo no es limitativo para que el personal policial pueda recibir cualquier otro reconocimiento. Los estímulos son únicos y personales.

**Artículo 185.-** Los estímulos, en ningún caso se considerarán un ingreso fijo, regular o permanente, ni formará parte de las remuneraciones que perciban los elementos policiales en forma ordinaria.

**Artículo 186.-** Para el otorgamiento de los estímulos y condecoraciones, se atenderá al procedimiento correspondiente, que se basará en lo siguiente:

- I. Se otorgarán a todo policía que realice acciones ejemplares en los términos del artículo 182 del presente Reglamento, sin distinción alguna, ya sea por jerarquía, zona de adscripción, sexo o actividad y servicio encomendado;
- II. Las condecoraciones y estímulos, se otorgarán previa convocatoria que la persona titular de la Institución Policial haga a todo el personal, la cual deberá ser publicada en los lugares más visibles de la dependencia, o a propuesta directa de algún superior jerárquico inmediato;
- III. Una vez realizada la Convocatoria o la propuesta que se menciona, se llevará a cabo un registro general de los candidatos, esto lo llevará a cabo la Coordinación Jurídica, quien hará del conocimiento de los integrantes de la Comisión de Carrera, las circunstancias de cada policía, los cuales procederán a hacer una valoración y, en su caso, selección de aquellos



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



policías que cumplan con los requisitos para obtener un premio de esta índole, con base en lo que dispone el presente Reglamento. Dichas Convocatorias o propuestas se harán una vez al año, salvo en casos sobresalientes o extraordinarios, que podrán llevarse a cabo más de una vez por año, a criterio propio de la Comisión de Carrera, a solicitud y propuesta de los mandos medios y superiores, y, en su caso, por la Coordinación Jurídica.

IV. Los requisitos que en todo caso deberán de reunir los elementos policiales para este fin son:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce y ejercicio de sus derechos;
- b) No tener más de un procedimiento administrativo activo en su contra ante la Coordinación Jurídica;
- c) No contar con más de tres correctivos disciplinarios o sanciones, dentro del año en ejercicio;
- d) El elemento policial que desee participar en la Convocatoria, deberá presentar la solicitud ante su superior jerárquico inmediato, para su registro; y en su caso, un escrito con una exposición de motivos y razones por las cuales considere que debe ser premiado, anexando la documentación respectiva que lo avale;
- e) Que esté al corriente en sus evaluaciones de control de confianza y las demás que establezcan la Ley General y la Ley Estatal;

V. Para el otorgamiento de un estímulo o condecoración, la Comisión de Carrera, en el procedimiento de selección y premiación deberá, en todo caso, verificar los antecedentes de los elementos policiales seleccionados; es decir los relativos a la asistencia, puntualidad, buena conducta, antigüedad, disposición y eficacia en el servicio desempeñado.

VI. Una vez analizados los expedientes personales de los policías y, en su caso, llevado a cabo el registro, así como la revisión de las manifestaciones de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



aquellos policías seleccionados por la Comisión de Carrera, a través del Secretario Técnico del mismo, procederán a fijar día y hora hábil para la celebración de una sesión ordinaria o extraordinaria, en la que se discutirá y votará qué elementos policiales recibirán el beneficio, bajo qué condiciones y, en su caso, la fecha de entrega formal y pública de la condecoración o estímulo.

- VII. El resultado de la selección de los policías beneficiados con una condecoración o estímulo será publicado inmediatamente después de la celebración de la sesión de la Comisión de Carrera en los lugares que se hayan dispuesto para la colocación de las convocatorias previas, donde se informará a los interesados el tipo de estímulo o condecoración obtenida, lugar y fecha de su entrega formal u oficial, por parte de la persona titular de la Institución Policial.

**Artículo 187.-** Cuando algún policía resulte seleccionado para recibir un estímulo económico, y en el transcurso de la entrega perdiera la vida con o sin motivo de su trabajo, dicho beneficio podrá ser reclamado y, en su caso, entregado a sus beneficiarios, los cuales deberán acreditar el parentesco a través de la documentación pertinente, tomando además en consideración el siguiente orden: I. Cónyuge; II. Concubina o Concubinario; III. Hijos, y IV. Parientes colaterales hasta el cuarto grado.

**Artículo 188.-** Las determinaciones que se emitan por parte de la Comisión de Carrera en el ámbito de condecoraciones y estímulos, son inapelables, por tanto no existe recurso o medio de defensa en su contra, y una vez publicadas serán firmes en su decisión y ejecución.

SECCIÓN VI  
De la Promoción



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Artículo 189.-** Es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de las Instituciones Policiales, el grado inmediato superior al que ostenten, dentro del orden jerárquico previsto en las disposiciones legales aplicables.

Las promociones sólo podrán conferirse atendiendo a la normativa aplicable, y siempre que exista una plaza vacante o de nueva creación para la categoría jerárquica inmediata superior, correspondiente a su grado.

Las promociones se orientarán bajo los criterios siguientes:

- I. Los resultados obtenidos en los programas de profesionalización;
- II. Los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones;
- III. Las aptitudes de mando y liderazgo
- IV. Los antecedentes en el registro de sanciones y correcciones disciplinarias
- V. La antigüedad en el servicio.

**Artículo 190.-** La promoción tiene como objeto preservar el principio de igualdad de oportunidades para el desarrollo y ascensos de los Policias hacia categorías y jerarquías superiores dentro de la Carrera Policial de la Institución y se otorgarán únicamente con base en los resultados de la aplicación de los procedimientos de evaluación y exámenes que resulten procedentes.

**Artículo 191.-** Para lograr la promoción, los elementos policiales accederán por concurso de selección interna a la siguiente categoría, jerarquía o grado que les corresponda.

**Artículo 192.-** Para participar en los concursos de desarrollo y promoción los elementos policiales deberán cumplir con los perfiles del puesto, y aprobar las evaluaciones que determine la normativa aplicable.

**Artículo 193.-** La promoción sólo podrá llevarse a cabo cuando existan plazas vacantes o de nueva creación para la categoría o jerarquía que se pretenda cubrir; en todo caso, la Comisión de Carrera mediante sesión autorizará la emisión de la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



convocatoria dirigida a todo el personal que ostente el nivel inmediato inferior y que cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento y el Programa Rector, a fin de que se le practiquen las evaluaciones que correspondan.

**Artículo 194.-** Para otorgar los ascensos en las categorías o jerarquías dentro de la Carrera Policial de la Institución Policial, se procederá en orden ascendente desde la jerarquía de Policía hasta la de Comisario, de conformidad con el orden jerárquico.

**Artículo 195.-** Las categorías y jerarquías deberán relacionarse en su conjunto con los niveles de remuneración que les correspondan, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior, existan condiciones de remuneración proporcionales y equitativas entre sí.

**Artículo 196.-** Al policía que sea promovido, le será reconocido su nueva jerarquía o categoría mediante la expedición de la constancia de grado correspondiente.

**Artículo 197.-** Los requisitos para que los policías, puedan participar en el procedimiento de promoción, serán señalados en la convocatoria respectiva. Éstos deberán encontrarse conforme a lo establecido en la Ley General, el presente Reglamento y las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 198.-** Para la aplicación del procedimiento de promoción, la Comisión de Carrera elaborará los instructivos de operación en los que se establecerán, además de la convocatoria, como mínimo:

- I. Las plazas vacantes por jerarquía y categoría;
- II. El calendario de actividades, de recepción de documentos, de evaluaciones y de entrega de resultados;
- III. La duración del procedimiento, indicando los horarios para las diferentes evaluaciones;
- IV. El temario de los exámenes académicos y bibliografía para cada categoría y jerarquía;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- V. Los exámenes académicos, temarios de estudio y bibliografía correspondientes a cada categoría y jerarquía;
- VI. Que los policías serán promovidos de acuerdo con la calificación global obtenida y a los resultados de los exámenes para ascender a la siguiente jerarquía o categoría, y
- VII. Que en caso de existir empate, el factor determinante para la promoción será la antigüedad en el servicio.

**Artículo 199.-** Los policías que deseen participar en la Promoción General, deberán acreditar todos los requisitos ante la Comisión de Carrera, en los términos que se señalen en la convocatoria que corresponda.

**Artículo 200.-** El procedimiento de promoción es obligatorio, con excepción de lo establecido en el presente Reglamento, en caso de no hacerlo procederá la baja.

**Artículo 201.-** Las integrantes de la Institución Policial del sexo femenino que se encuentren en estado de gravidez y reúnan los requisitos para participar en la Promoción General, se les aplicarán las evaluaciones que determine la Comisión de Carrera. El estado de gravidez se acreditará mediante la exhibición de los exámenes médicos y clínicos correspondientes.

Las evaluaciones mencionadas deberán en todo momento considerar lo necesario para preservar su integridad física y emocional.

**Artículo 202.-** Los policías que participen en las evaluaciones para la Promoción, podrán ser excluidos del mismo, si se encuentran en algunas de las siguientes circunstancias:

- I. Inhabilitados por sentencia judicial ejecutoriada;
- II. Disfrutando de licencia para asuntos particulares;
- III. Sujetos a un proceso penal;
- IV. Desempeñando un cargo de elección popular, y



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- V. Las demás que se determinen en la convocatoria respectiva y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 203.-** La Comisión de Carrera, una vez que reciba los resultados de las evaluaciones del presente procedimiento, hará oficialmente del conocimiento del elemento policial la procedencia o improcedencia del ascenso y procederá, en su caso, a llevar a cabo la promoción de que se trate, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento.

### SECCIÓN VII

#### De la Renovación de la Certificación

**Artículo 204.-** La renovación de la certificación es el procedimiento mediante el cual los elementos policiales actualizan el CUP, programando, aplicando y aprobando las evaluaciones de control de confianza, competencias básicas o profesionales y del desempeño dentro de los seis meses previos al término de la vigencia del CUP.

**Artículo 205.-** La renovación de la certificación, tendrá por objeto acreditar que el policía es apto para permanecer en la Institución y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo. Ningún policía podrá permanecer en la Institución Policial, sin contar con el CUP y registro vigentes.

**Artículo 206.-** El CUP deberá otorgarse en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la conclusión del proceso de certificación, a efecto de que sea ingresado en el Registro Nacional que para tal efecto se establezca. Dicha certificación y registro tendrá una vigencia de tres años.

**Artículo 207.-** Los elementos de la institución policial, deberá someterse al proceso de evaluación en los términos del presente Reglamento, a fin de obtener la actualización del CUP y registro. La renovación es requisito indispensable para la permanencia del elemento en la Institución Policial.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



**Artículo 208.-** La renovación de la certificación, que otorgue el Centro deberá contener los requisitos y medidas de seguridad que para tal efecto acuerde el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

En todos los casos, incluyendo el de cancelación de registro, se deberán realizar las inscripciones que correspondan en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública.

**Artículo 209.-** Los Centros con la acreditación vigente serán competentes para emitir y actualizar el CUP a los elementos policiales de la Institución Policial.

**Artículo 210.-** La cancelación del certificado de los elementos de las Instituciones Policiales procederá:

- I. Al ser separados de su encargo por incumplir con alguno de los requisitos de ingreso o permanencia a que se refiere la Ley General y demás disposiciones aplicables;
- II. Al ser removidos de su encargo;
- III. Por no obtener la revalidación de su Certificado,
- IV. Por las demás causas que establezcan las disposiciones aplicables.

### SECCIÓN VIII

#### De las Licencias, Permisos y Comisiones

**Artículo 211.-** La licencia es el periodo que se concede al policía, previa autorización del superior jerárquico y con el visto bueno del titular de la Institución Policial, para la separación temporal del servicio, salvaguardando sus derechos laborales.

**Artículo 212.-** Las policías que se encuentren en estado de gravidez, gozarán de 90 días de descanso. Estos días se podrá dividir en dos periodos - durante y después del embarazo-; o bien, se podrán utilizar la totalidad de los días después del parto.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



La policía en gravidez será la única que podrá determinar qué esquema utilizar para la elección de su descanso; por ningún motivo le será impuesto.

Los 90 días de descanso también aplicarán en el caso de que se compruebe que se adoptó a un infante.

**Artículo 213.-** El o la policía que compruebe que su pareja se encuentra en estado de gravidez, gozará de 20 días naturales de descanso, contados a partir del nacimiento del infante.

Estos días también aplican en caso de que compruebe que adoptó a un infante.

**Artículo 214.-** Las licencias que se concedan a los Integrantes de la Carrera Policial, son las siguientes:

- I. Licencia ordinaria es la que se concede a solicitud del Policía, de acuerdo con las necesidades del servicio y por un lapso máximo de 03 días y por única ocasión, para atender asuntos personales. Sólo podrá ser concedida por los superiores, con la aprobación del Titular de la Institución Policial y sin goce de sueldo.
- II. Licencia extraordinaria es la que se concede a solicitud del Policía y a juicio del Titular de la Institución Policial, para separarse del servicio activo, con el fin de desempeñar exclusivamente cargos de elección popular o de confianza. Durante el tiempo que dure la misma, no tendrá derecho a recibir percepciones de ninguna índole ni a ser promovido.
- III. Licencia de paternidad, se otorga una licencia con goce de sueldo por el periodo de 20 días hábiles, contados a partir del nacimiento o adopción de sus hijas e hijos.
- IV. Licencia de maternidad es otorgada por el Médico tratante a las aseguradas por un periodo de gestación de 90 días naturales, los cuales tiene por objeto proteger a la madre y el producto antes de la fecha aproximada del parto.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



- V. Licencia médica es otorgada por el Médico Legal en favor del Policía, mediante el uso de formatos oficiales, en los que se certifica el estado de incapacidad por Enfermedad, durante un tiempo determinado.
- VI. Licencia menstrual es aquella que se otorga a las mujeres para ausentarse hasta por 03 días en caso de enfrentar problemas de salud durante su periodo menstrual.

Las licencias previstas en este artículo estarán sujetas a los lineamientos internos de la Institución Policial y en atención a las necesidades de la Carrera Policial.

**Artículo 215.-** El Permiso es la autorización por escrito que el superior jerárquico podrá otorgar a un policía para ausentarse de sus funciones, con goce de sueldo.

**Artículo 216.-** La comisión es la instrucción por escrito o verbal que el superior jerárquico da a un elemento para que cumpla un servicio específico, por tiempo determinado, en un lugar diverso al de su adscripción o de su centro de trabajo, de conformidad con las necesidades del servicio.

**Artículo 217.-** Los Policías comisionados a unidades especiales serán considerados servidores de carrera, una vez concluida su comisión se reintegrarán al servicio sin haber perdido los derechos correspondientes.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las causales de separación**

**Artículo 218.-** La separación es el acto mediante el cual la Institución Policial da por terminada la relación administrativa, cesando los efectos del nombramiento entre ésta y el elemento policial, de manera definitiva dentro de la Carrera Policial.

**Artículo 219.-** Las causales de separación serán:

- I. Ordinarias, que pueden derivarse de la renuncia formulada por el policía; la incapacidad permanente para el desempeño de las funciones; la pensión



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



por Jubilación, la muerte del policía y las demás que se establezcan en los dispositivos legales aplicables al caso.

II. Extraordinarias, que pueden derivarse del incumplimiento de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:

- a. Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que, habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;
- b. Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y
- c. Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de la Comisión de Carrera para conservar su permanencia.

También es causa extraordinaria de separación la remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario.

**Artículo 220.-** Durante el proceso de separación, el policía entregará al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

**Artículo 221.-** En el caso de separación, remoción, baja o cualquier otra forma de terminación del servicio que haya sido injustificada, la Institución Policial sólo estará obligada a pagar la indemnización y demás prestaciones a que tenga derecho, sin que en ningún caso proceda su reinstalación.

**TÍTULO CUARTO  
Del Régimen Disciplinario**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Artículo 222.-** El régimen disciplinario es el mecanismo que tiene por objeto asegurar que la conducta de los sujetos al presente Reglamento, se rijan acorde a las disposiciones legales constitucionales, estatales y municipales según corresponda, a las órdenes de sus superiores jerárquicos, a los altos conceptos de honor, justicia y ética; así como que se conduzcan estrictamente bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos.

**Artículo 223.-** El régimen disciplinario permite aplicar las sanciones o correctivos disciplinarios a que se haga acreedor el policía que transgreda los principios de actuación, falte a sus deberes y obligaciones, viole las leyes, las normas disciplinarias aplicables y desobedezca órdenes de su superior jerárquico. Se hará acreedor a las sanciones o correctivos disciplinarios, previstos en la Ley Estatal y su Reglamento, así como a la normativa aplicable que corresponda a los deberes y conducta policial. Dentro de las sanciones y correctivos disciplinarios podrán considerarse las siguientes:

I. Sanciones

- f) Cambio de adscripción: Como sanción derivada del procedimiento respectivo, se ordenará por la Comisión de Honor o autoridad respectiva cuando el comportamiento del elemento policial afecte la disciplina y la buena marcha del grupo al que esté adscrito;
- g) Suspensión temporal de funciones: Esta sanción será aplicada en contra del elemento policial que incurra en faltas cuya naturaleza no amerite la destitución o remoción de la relación administrativa. La suspensión a que se refiere este inciso será sin la percepción de su retribución y no podrá exceder de treinta días naturales, y se tomarán en consideración las causas que la motiven, sin que signifique su remoción.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



h) Remoción de la relación laboral: Consiste en dejar sin efecto el nombramiento por incurrir en causas de responsabilidad con motivo de su encargo y las demás previstas en la Leyes aplicables al caso.

II. Correctivos Disciplinarios

a) Amonestación: Es el acto por el cual el superior jerárquico advierte al subalterno la omisión o falta en el cumplimiento de sus deberes, conminándolo a corregirse. La amonestación será por escrito y, por tanto, se dejará constancia en el expediente del elemento policial como antecedente de su conducta,

Los correctivos disciplinarios serán impuestos por el superior jerárquico inmediato o los mandos superiores de la Institución Policial de que se trate.

CAPÍTULO I

De la Disciplina y las Sanciones

**Artículo 224.-** La disciplina es la base de la integración, funcionamiento y organización de la Carrera Policial, que debe preservarse como principio de orden y obediencia que regula la conducta de los policías por lo que deberán sujetarse a la observancia y cumplimiento de las leyes, reglamentos aplicables, bandos de policía y gobierno, órdenes de sus superiores jerárquicos, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

**Artículo 225.-** La disciplina es la norma a la que los policías deben ajustar su conducta. Tiene como bases la obediencia, un alto concepto del honor de la justicia y de la ética profesional. Por objeto: el fiel y exacto cumplimiento de los deberes que prescriben las leyes, reglamentos y demás normatividad correspondiente al desempeño policial.

**Artículo 226.-** La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre el superior y sus subordinados, el infractor de este precepto será severamente sancionado.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Artículo 227.-** Es deber del superior, ser ejemplo, adiestrar y dirigir a los Policías que la Institución Policial pone bajo su mando.

**Artículo 228.-** Los policías, además de los deberes establecidos en la Ley General, deberán acatar lo siguiente:

- I. Conocer la escala jerárquica de la Institución, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales el respeto y la consideración debidos.
- II. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a quien emitió dicha orden y en caso de no recibir restricción sobre el conocimiento de esa instrucción, a cualquier superior que por la naturaleza de la orden deba conocer sobre su cumplimiento;
- III. Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la Institución Policial, mientras se encuentre en servicio, si las necesidades de éste así lo requieren;
- IV. Apoyar con el personal bajo su mando, a las autoridades que así lo soliciten, conforme a las disposiciones aplicables, en caso de situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- V. Realizar las detenciones que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la ley, los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal restaurar el orden y la paz públicos, y combatir el delito;
- VI. Proporcionar al público su nombre cuando se lo solicite y mostrar su identificación de manera respetuosa y cortés en el desempeño de su servicio;
- VII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- VIII. Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad que afecte las actividades de la Institución Policial, actos de rebeldía o indisciplina contra el mando o alguna otra autoridad;
- IX. Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias;
- X. Siempre que se use la fuerza pública, se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a las garantías individuales, en términos de las disposiciones legales, normativas y administrativas que al efecto se emitan.

**Artículo 229.-** Las sanciones serán impuestas al policía, por la Comisión de Honor, conforme a lo establecido en el presente Reglamento, por violaciones o faltas a los deberes establecidos en la Ley General, Ley Estatal, y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 230.-** Serán causas justificadas de remoción, sin responsabilidad para la Institución Policial y por consiguiente sin indemnización para el policía:

- I. Cometer falta grave a los principios de actuación, deberes y obligaciones previstos en este Reglamento y demás normatividad aplicable, para las instituciones de seguridad pública;
- II. Infligir, tolerar y permitir actos de tortura, sanciones crueles, inhumanas y degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra;
- III. Faltar a sus labores por tres o más días, en un período de treinta días naturales, sin permiso del Titular de la Institución Policial o sin causa justificada;
- IV. Abandonar injustificadamente el servicio asignado;
- V. Resolución de autoridad competente que le impida continuar con el desempeño material de su servicio;



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



- VI. No cumplir con diligencia el servicio que tenga encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique el ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;
- VII. Incurrir en faltas de probidad y honradez durante el servicio, o cometer actos inmorales;
- VIII. No observar buena conducta, ni respetar la persona y órdenes de sus superiores jerárquicos;
- IX. Portar el arma a su cargo fuera del servicio o dentro del mismo, para un fin distinto a la seguridad pública;
- X. Poner en peligro a los particulares o a otros elementos de las instituciones de seguridad pública a causa de imprudencia, descuido o negligencia;
- XI. Asistir a sus labores bajo el influjo de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes o por consumirlas durante el servicio o en su centro de trabajo;
- XII. Consumir cualquier tipo de droga, psicotrópico, enervante, estupefaciente fuera o dentro del servicio;
- XIII. No obedecer sistemática e injustificadamente las órdenes que reciba de sus superiores con motivo del servicio que presta;
- XIV. No custodiar y conservar la documentación e información que por razón del cargo o comisión esté a su cuidado o a la cual tenga acceso;
- XV. Revelar asuntos secretos o reservados de los que tengan conocimiento, sin el consentimiento de su superior jerárquico;
- XVI. Presentar por sí o interpósita persona, documentación alterada o falsificada;
- XVII. Incumplir en forma reiterada con los objetivos y metas programáticas específicas que le correspondan;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- XXVIII. Aplicar a sus subalternos, en forma dolosa o reiterada, correctivos disciplinarios notoriamente injustificados;
- XXIX. Obligar por cualquier motivo a sus subalternos a entregarles dinero o cualquier otro tipo de dádivas;
- XX. Incumplir la prohibición de no ser socio, propietario o empleado por sí o por interpósita persona de empresas de seguridad;
- XXI. Negar la información oficial que le sea solicitada por autoridades y órganos públicos autorizados;
- XXII. Solicitar, aceptar o recibir por sí o por interpósita persona, en el ejercicio de sus funciones, dinero u objetos, mediante enajenación a su favor, o en precio notoriamente inferior a aquél al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para terceras personas;
- XXIII. No acreditar las evaluaciones y exámenes de control de confianza;
- XXIV. No atender con diligencia las instrucciones, requerimientos o resoluciones que reciba de otras autoridades o de sus titulares;
- XXV. No denunciar por escrito ante la autoridad correspondiente, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones cometa algún servidor público, que pueda constituir responsabilidad administrativa o de cualquier otra naturaleza, en los términos de la Ley Estatal y otros ordenamientos aplicables;
- XXVI. Aprovechar la posición que su cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, que le reporte cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el Servidor Público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte;



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



XXVII. Ser condenado a pena de prisión resultado de una sentencia ejecutoriada;

XXVIII. Incurrir en alguna de las prohibiciones, establecidas en la ley de la materia;

XXIX. Causar intencionalmente daño o destrucción de material, herramientas, vestuario, equipo, vehículos y en general todo aquello propiedad de la corporación, de sus compañeros y demás personal de la misma;

XXX. Ser declarado responsable en cualquiera de los procesos instaurados en su contra, relativos a las causales contenidas en el presente artículo, y

XXXI. Las demás que señalen otros ordenamientos jurídicos aplicables.

#### TÍTULO QUINTO

##### De los Órganos Colegiados

**Artículo 231.-** Para el correcto funcionamiento del Servicio Profesional de Carrera Policial, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial y la seguridad jurídica de los integrantes; la Institución Policial contará con los órganos colegiados siguientes:

- I. Consejo Municipal de Seguridad
- II. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera; y,
- III. La Comisión de Honor.

#### CAPÍTULO I

##### DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD

**Artículo 232.-** Acorde a la Ley Estatal, el Consejo Municipal de Seguridad es la instancia de deliberación, consulta y definición de políticas públicas en materia de seguridad para el municipio, así como para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Estatal. Así mismo, es parte integrante del Sistema Estatal.

**Artículo 233.-** El Consejo Municipal estará integrado por:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Secretario del Ayuntamiento, quien suplirá las ausencias del Presidente;
- III. Los regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito;
- IV. El Director de Seguridad Pública Municipal
- V. Un Secretario Técnico, que será designado y removido libremente por el Presidente, sólo con derecho a voz; y
- VI. Cuatro integrantes de la comunidad de que se trate, a invitación del Presidente, únicamente con derecho a voz.

El Consejo Municipal podrá invitar a sus sesiones a representantes de las instituciones de seguridad pública del Estado y de la Federación o de otras dependencias estatales o federales relacionadas con la seguridad pública, y a delegados municipales, así como a personas, instituciones y representantes de la sociedad civil que por sus conocimientos y experiencia puedan contribuir al cumplimiento de los objetivos y fines de la seguridad pública. Su participación será con carácter honorífico.

**Artículo 234.-** El Consejo Municipal, a fin de lograr los objetivos de la seguridad pública tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Expedir las bases para su organización y funcionamiento;
- II. Ejecutar los acuerdos, lineamientos y políticas emitidos por el Consejo Estatal, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General;
- III. Vigilar la efectiva coordinación del municipio con las demás instancias del Sistema Estatal.
- IV. Establecer criterios para la elaboración y la implementación de los programas de seguridad pública del municipio;
- V. Proponer al Consejo Estatal, a través del Secretariado Ejecutivo, programas y acciones para mejorar y fortalecer la seguridad pública;



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



- VI. Evaluar la estructura orgánica, así como el funcionamiento de las áreas de seguridad pública, proponiendo las acciones de mejora que requieran;
- VII. Diseñar y proponer la implementación de programas contra las adicciones, en coadyuvancia con las instancias competentes;
- VIII. Promover el establecimiento del Servicio de Carrera Policial;
- IX. Supervisar que los Integrantes de las instituciones policiales se sometan a los procedimientos de evaluación y control de confianza y de certificación;
- X. Promover el establecimiento de academias de policía en sus municipios y supervisar los procesos de formación, capacitación, adiestramiento y actualización;
- XI. Establecer y verificar las medidas de vinculación operativa con las instituciones policiales del Estado;
- XII. Emitir recomendaciones y proponer acciones para mejorar el funcionamiento de sus instituciones policiales, incluidas las funciones de vialidad y tránsito;
- XIII. Promover la instalación y funcionamiento de las Comisiones
- XIV. Vigilar que los recursos presupuestarios para la seguridad pública se apliquen estrictamente a los fines autorizados;
- XV. Supervisar y emitir recomendaciones respecto del funcionamiento y las condiciones de los centros municipales de detención o su equivalente, a efecto de que en ellos se respeten los derechos humanos consagrados en las Constituciones Federal y Local, así como en los tratados internacionales de los que México sea parte;
- XVI. Formular propuestas para la realización de operaciones conjuntas con corporaciones policiales de otros municipios del Estado y de la Federación;
- XVII. Evaluar y dar seguimiento a las actividades programadas por el propio Consejo Municipal;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- XVIII. Promover la participación de la comunidad en la planeación, la evaluación y la supervisión de las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la instalación y el funcionamiento de los comités de participación ciudadana y comunitaria;
- XIX. Impulsar el acceso, por vía telefónica o cualquier medio electrónico, a un servicio de emergencia y denuncia anónima sobre faltas y delitos de que tenga conocimiento la comunidad; y
- XX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

**Artículo 235.-** Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Fungir como enlace ante el Consejo Estatal, a fin de atender y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones que emita y proporcionar al Secretariado Ejecutivo la información que le requiera;
- II. Promover en todo tiempo la efectiva coordinación y funcionamiento del Consejo Municipal;
- III. Elaborar el orden del día y convocar por escrito a los integrantes del Consejo Municipal al menos tres días hábiles antes de la celebración de la sesión ordinaria, y un día hábil antes de las sesiones extraordinarias.
- IV. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Municipal; y
- V. Las demás atribuciones que le otorgue el Consejo Municipal, la legislación general, estatal y otras disposiciones.

**Artículo 236.-** El Consejo Municipal se reunirá de forma ordinaria cuando menos cada tres meses, y de manera extraordinaria en cualquier tiempo a juicio del Presidente. Para que el Consejo Municipal pueda sesionar, se requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 237.-** Las reuniones del Consejo Municipal podrán ser públicas o privadas, conforme lo decidan en las y los integrantes del Consejo Municipal, a propuesta de su Presidente, atendiendo la naturaleza de los asuntos a tratar.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



CAPITULO II

DISPOSICIONES COMUNES DE LAS COMISIONES

**Artículo 238.-** Los integrantes de las Comisiones serán de carácter permanente. El único integrante que tendrá suplente será el Presidente de la Comisión respectiva.

**Artículo 239.-** Las Comisiones sesionarán en pleno, con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, previa convocatoria del Presidente, por conducto del Secretario Técnico.

**Artículo 240.-** Las Comisiones sesionaran de forma ordinaria 1 vez al mes, y de forma extraordinaria cuando, a juicio del Presidente, se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones. La cual deberá hacerse del conocimiento a los integrantes de la Comisión cuando menos con cinco días hábiles de anticipación, tratándose de sesiones ordinarias, y cuando menos con veinticuatro horas de anticipación para las extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar.

**Artículo 241.-** La convocatoria para las reuniones deberá contener como mínimo fecha, hora, lugar, tipo de sesión, los puntos de la orden del día y planes de trabajo, siendo de carácter reservado y confidencial. Convocatoria para las sesiones ordinarias, deberán notificarse personalmente

**Artículo 242.-** Las sesiones se llevarán a cabo de acuerdo a las siguientes formalidades:

- I. Proemio y apertura de la sesión.
- II. Lista de asistencia de los miembros que integran la Comisión.
- III. Verificación del quórum legal.
- IV. Declaración del quórum e instalación de la Comisión.
- V. Lectura y aprobación de la orden del día.
- VI. Discusión de asuntos que integran el orden del día.
- VII. Aprobación de acuerdos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- VIII. Asuntos generales.
- IX. Declaración del cierre de la sesión.
- X. Levantamiento y firma del acta.

En los casos que exista deliberación, se procederá a la votación, el Secretario Técnico hará el cómputo respectivo y lo comunicará al Presidente para que este dé a conocer el resultado.

**Artículo 243.-** Para la realización de sus atribuciones, las Comisiones se auxiliarán del personal necesario que autorice el presupuesto de egresos correspondiente.

### CAPÍTULO III

#### DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

**Artículo 244.-** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial es la instancia colegiada, encargada de conocer y resolver en el ámbito municipal, las reglas y procesos para el ingreso, percepción, permanencia, reconocimientos y separación o baja del Servicio de Carrera Policial y de los procedimientos por incumplimiento a los requisitos de ingreso y permanencia, así como los asuntos y controversias relacionados con el Servicio de Carrera Policial.

**Artículo 245.-** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial se integrará de la siguiente manera:

- I. Director de Seguridad Pública, quien la presidirá y tendrá voz y voto.
- II. Un Secretario Técnico, designado por el Presidente, sólo con voz.
- III. Un Vocal, que será el Director de Administración.
- IV. Un Vocal, que será el representante de la Coordinación Jurídica, sólo con voz.
- V. Un Vocal de Mandos, que será un oficial, con voz y voto.
- VI. Un vocal, que será un elemento de la Policía, con voz y voto; y
- VII. Un vocal, que será un elemento de la dirección de tránsito municipal, con voz y voto.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



Los vocales serán designados por el titular de la unidad administrativa a la que pertenezcan, y deberán ser de probada experiencia, reconocida solvencia moral o destacado en su función.

El cargo como integrante de la Comisión de Carrera será honorífico, por lo que no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones; debiéndose desempeñar, con responsabilidad, compromiso, espíritu de servicio y eficiencia en todas y cada una de las funciones que le sean inherentes.

**Artículo 246.-** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, tendrá las siguientes facultades:

- I. Aplicar y observar las disposiciones relativas al Servicio de Carrera Policial, así como expedir los lineamientos respecto de procesos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, evaluación del desempeño y programas de profesionalización;
- II. Conocer sobre el otorgamiento de promociones, ascensos, reconocimientos y estímulos tomando en cuenta las sanciones aplicadas, méritos y demás antecedentes;
- III. Analizar y sugerir las modificaciones necesarias a los procedimientos de formación, capacitación, adiestramiento, desarrollo, actualización y profesionalización de los policías;
- IV. Conocer y resolver los procedimientos de separación, derivados de la aplicación de las reglas del Servicio de Carrera Policial;
- V. Conocer y resolver las controversias del Servicio de Carrera Policial y las que atañan a la profesionalización, iniciadas por los policías, en las que reclamen:
  - a) Violación a sus derechos por no haber sido evaluado objetivamente su desempeño;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- b) No haber sido convocados a cursos de capacitación, adiestramiento, actualización, especialización o cualesquier otros de profesionalización;
  - c) No permitirles participar o continuar en algún proceso de promoción o ascenso; o
  - d) La determinación de su antigüedad.
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que sean acordadas por la propia Comisión.

**Artículo 247.-** Serán facultades del Presidente de la Comisión de Carrera las siguientes:

- I. Declarar quórum legal de las sesiones ordinarias y extraordinarias, emitiendo en caso de empate su voto de calidad;
- II. Acordar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- III. Autorizar el contenido de las convocatorias y órdenes del día de las sesiones de la Comisión e instruir al Secretario Técnico su remisión a los y las integrantes de esta;
- IV. Presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Carrera;
- V. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las reuniones de la Comisión.
- VI. Declarar abiertas las sesiones de la Comisión;
- VII. Fungir como moderador en las discusiones y cuidar que las sesiones se desarrollen de manera ordenada;
- VIII. Vigilar que se cumplan los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Carrera;
- IX. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Comisión de Carrera.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- X. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en que se señale como autoridad responsable a la Comisión de Carrera;
- XI. Analizar las propuestas presentadas por el Secretario Técnico, respecto de estudios, investigaciones y proyectos específicos en materia de profesionalización, modernización y desarrollo de las acciones que son competencia de la Comisión de Carrera, a fin de someterlo a consideración del Pleno;
- XII. Suscribir los acuerdos y resoluciones de las sesiones, así como la documentación inherente a sus funciones;
- XIII. Revisar los proyectos de resolución que deban ser sometidos a la consideración de la Comisión de Carrera;
- XIV. Invitar, a petición de cualquiera de sus integrantes, a las sesiones de la Comisión Carrera a personas vinculadas con los asuntos competencia de esta;
- XV. Informar a la Comisión de Honor sobre los acuerdos adoptados por la Comisión de Carrera.
- XVI. Emitir los instrumentos jurídico - administrativos necesarios para el funcionamiento de la Carrera Policial;
- XVII. Representar a la Comisión ante cualquier autoridad judicial o administrativa, para todos los efectos a que haya lugar;
- XVIII. Las demás que le otorgue el presente Reglamento y demás normativa aplicable en la materia.

**Artículo 248.-** Son atribuciones del Secretario Técnico de la Comisión de Carrera:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones de la Comisión de Carrera, previo acuerdo del Presidente.
- II. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión, en ausencia del presidente;
- III. Elaborar las órdenes del día de las sesiones de la Comisión;



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



- IV. Iniciar la sesión, dar lectura al orden del día, realizar el pase de asistencia de los integrantes de la Comisión y conducir el desarrollo de las sesiones de la Comisión.
- V. Participar y verificar el desarrollo armónico de las sesiones de la Comisión;
- VI. Sugerir los criterios y medidas necesarias para la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptadas por la Comisión;
- VII. Recabar propuestas en materia de desarrollo policial y presentarlas a la consideración de la Comisión para su análisis y aprobación, en su caso;
- VIII. Elaborar en coordinación con los vocales y someter a consideración del presidente los estudios, investigaciones y proyectos específicos en materia de profesionalización, modernización y desarrollo de las acciones que son competencia de la Comisión de Carrera;
- IX. Llevar el control y resguardo de la documentación inherente a las funciones de la Comisión de Carrera;
- X. Realizar las actas respectivas, recabando las firmas de los que intervengan en estas;
- XI. Suscribir la documentación inherente a sus funciones;
- XII. Llevar el registro de los Acuerdos tomados por la Comisión de Carrera, dar seguimiento y vigilar su cumplimiento;
- XIII. Tramitar y substanciar los procedimientos que se sigan ante la Comisión de Carrera, para lo cual podrá emitir los acuerdos necesarios para poner los expedientes en estado de resolución, recabando las firmas de los que en ellas intervengan;
- XIV. Elaborar acta circunstanciada de las sesiones de la Comisión, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen.
- XV. Resguardar los instrumentos de evaluación del desempeño, así como la documentación emitida en las sesiones.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- XVI. Elaborar acta circunstanciada de las sesiones de la Comisión de Carrera, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen.
- XVII. Expedir copias certificadas, cuando sea procedente, de constancias, registros o archivos relativos a sus atribuciones.
- XVIII. Solicitar los recursos materiales necesarios para el correcto desarrollo de las funciones de la Comisión de Carrera.
- XIX. Elaborar y mantener actualizado el registro de datos de los presuntos infractores, en términos de la normatividad aplicable, y
- XX. Desahogar las diligencias, y actuaciones necesarias y conducentes para la debida substanciación del Recurso de Rectificación
- XXI. Rendir mensualmente un informe de actividades referente al desarrollo de la Carrera Policial;
- XXII. Las demás que le otorguen las disposiciones aplicables y el Titular de la Comisión, así como las que resulten de los acuerdos y resoluciones adoptadas en las sesiones del mismo.

**Artículo 249.-** Los vocales de la Comisión de Carrera tendrán las facultades siguientes:

- I. Asistir y participar en las sesiones que sean convocados.
- II. Dar seguimiento a la orden del día, emitiendo opiniones y comentarios sobre los asuntos que trate la comisión de carrera.
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos de la Comisión de Carrera.
- IV. Las demás facultades que le asignen por acuerdo de la Comisión de Carrera y las disposiciones aplicables.

**Artículo 250.-** Los integrantes de la Comisión de Carrera, sólo podrán ser removidos o sustituidos en los casos siguientes:

- I. Por actos u omisiones que afecten la integridad y decoro de la Comisión de Carrera y/o de la Institución Policial



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- II. La comisión de delitos o faltas graves en el ejercicio de sus funciones o fuera del servicio;
- III. Por renuncia o causa de baja de la Institución Policial; y
- IV. Solicitud de excusa al cargo, previamente autorizada por la Comisión de Carrera.

TÍTULO QUINTO.

DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

**Artículo 251.-** La Comisión de Honor y Justicia es la instancia colegiada, encargada de conocer y resolver en el ámbito municipal la violación a las obligaciones y deberes relativos al régimen disciplinario.

**Artículo 252.-** La Comisión de Honor y Justicia se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Director de Seguridad Pública;
- II. Un Secretario Técnico, designado por el Presidente.
- III. Un Vocal, representando cada área operativa de la policía estatal.

Los cargos de los integrantes de la Comisión de Honor, serán de carácter honorífico, por lo que no recibirán remuneración o compensación adicional por el desempeño de sus funciones.

**Artículo 253.-** La Comisión de Honor y Justicia, tendrá las siguientes facultades:

- I. Conocer y resolver sobre las faltas graves que no constituyan un delito, en que incurran los integrantes, a los deberes y obligaciones establecidas en la Ley Estatal, la Ley General, así como a los principios de actuación previstos en las mismas, y a las disposiciones en la materia.
- II. Resolver sobre la suspensión temporal y la separación y remoción de los integrantes, derivadas de procedimientos disciplinarios.
- III. Conocer y resolver los recursos.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



En caso de tener conocimiento de la comisión de un delito, la Comisión de Honor y Justicia deberá dar conocimiento a la autoridad competente.

**Artículo 254.-** Serán facultades del Presidente de la Comisión de Honor las siguientes:

- I. Declarar quórum legal de las sesiones ordinarias y extraordinarias, emitiendo en caso de empate su voto de calidad;
- II. Acordar las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Honor;
- III. Autorizar el contenido de las convocatorias y órdenes del día de las sesiones de la Comisión de Honor e instruir al Secretario Técnico su remisión a los y las integrantes de ésta;
- IV. Presidir y dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión de Honor;
- V. Declarar abiertas las sesiones de la Comisión de Honor;
- VI. Fungir como moderador en las discusiones y cuidar que las sesiones se desarrollen de manera ordenada;
- VII. Vigilar que se cumplan los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Honor;
- VIII. Servir de enlace entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal en asuntos relacionados con incorporación de normas, criterios y programas derivados del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el ámbito de su competencia y en términos de la normatividad aplicable;
- IX. Rendir los informes previos y justificados en los juicios de amparo en que se señale como autoridad responsable a la Comisión de Honor;
- X. Suscribir las resoluciones que emita la Comisión de Honor y la documentación inherente a sus funciones;
- XI. Revisar los proyectos de resolución que deban ser sometidos a la consideración de la Comisión de Honor;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- XII. Invitar, a petición de cualquiera de sus integrantes, a las sesiones de la Comisión de Honor a personas vinculadas con los asuntos competencia de esta;
- XIII. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Comisión de Honor;
- XIV. Representar a la Comisión de Honor ante cualquier autoridad judicial o administrativa, para todos los efectos a que haya lugar;
- XV. Las demás que le otorgue el presente Reglamento y demás normativa aplicable en la materia.

**Artículo 255.-** Son atribuciones del Secretario Técnico de la Comisión de Honor:

- I. Presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión de Honor, en ausencia del presidente;
- II. Iniciar la sesión, dar lectura al orden del día, realizar el pase de asistencia de los integrantes de la Comisión de Honor y conducir el desarrollo de las sesiones.
- III. Participar y verificar el desarrollo armónico de las sesiones de la Comisión de Honor;
- IV. Sugerir los criterios y medidas necesarias para la ejecución de los acuerdos y resoluciones adoptadas por la Comisión de Honor;
- V. Recabar propuestas en materia de Régimen Disciplinario y presentarlas a la consideración de la Comisión de Honor para su análisis y aprobación;
- VI. Elaborar en coordinación con los vocales y someter a consideración del presidente los estudios, investigaciones y proyectos específicos en materia de Régimen Disciplinario;
- VII. Convocar por acuerdo del presidente, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y elaborar las órdenes del día de las sesiones de la Comisión de Honor;



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



- VIII. Llevar el control y resguardo de la documentación inherente a las funciones de la Comisión de Honor;
- IX. Elaborar acta circunstanciada de las sesiones de la Comisión de Honor, haciendo constar los acuerdos que en ellas se tomen;
- X. Recabar las firmas de los integrantes de la Comisión de Honor en los documentos que así lo requieran;
- XI. Suscribir los acuerdos y resoluciones de la Comisión de Honor, así como la documentación inherente a sus funciones;
- XII. Llevar el registro de los Acuerdos tomados por la Comisión de Honor, dar seguimiento y vigilar su cumplimiento;
- XIII. Tramitar y substanciar los procedimientos que se sigan ante la Comisión de Honor, para lo cual podrá emitir los acuerdos necesarios para poner los expedientes en estado de resolución, recabando las firmas de los que en ellas intervengan;
- XIV. Resguardar los expedientes y mostrarlos únicamente cuando proceda y previa la autorización del presidente, debiendo guardar el sigilo correspondiente;
- XV. Elaborar y mantener actualizado el registro de datos de los infractores, en términos de la normatividad aplicable,
- XVI. Recibir y resguardar los instrumentos de evaluación del desempeño que le sean remitidos por la Comisión de Carrera;
- XVII. Expedir copias certificadas de los asuntos que conoce la Comisión de Honor;
- XVIII. Vigilar que se ejecuten las resoluciones que tome la Comisión de Honor;
- XIX. Desahogar las diligencias, y actuaciones necesarias para la debida substanciación del Recurso de Rectificación.
- XX. Rendir mensualmente un informe de actividades referente al desarrollo del Régimen Disciplinario;



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



XXI. Las demás que le confiera la Comisión de Honor, así como aquéllas que le asigne expresamente otras disposiciones aplicables.

**Artículo 256.-** Los vocales de la Comisión de Honor tendrán las facultades siguientes:

- I. Intervenir en las sesiones de la Comisión de Honor para emitir su opinión con relación a los asuntos o procedimientos planteados.
- II. Asistir a las sesiones e intervenir en las deliberaciones respectivas.
- III. Emitir opiniones sobre los asuntos que se traten en la Comisión.
- IV. Observar y cumplir con las disposiciones que se tomen en las sesiones, en lo que respecta al ámbito de sus respectivas competencias.
- V. Las demás facultades que le asignen por acuerdo de la Comisión y las disposiciones aplicables.

**Artículo 257.-** Los integrantes de la Comisión de Honor podrán ser sustituidos por los siguientes supuestos:

- I. Renuncia o causa de baja de la Institución Policial
- II. Solicitud de excusa al cargo, previamente autorizada por la Comisión de Honor.

#### TÍTULO SEXTO

#### REGLAS COMÚNES PARA EL PROCEDIMIENTO DE LAS COMISIONES

**Artículo 258.-** Los procedimientos que se inicien de conformidad con las atribuciones de cada una de las comisiones iniciarán mediante solicitud fundada y motivada por la Unidad Interna o la unidad acusatoria correspondiente. En la que expresará la causa que motiva el procedimiento, que a su parecer se ha actualizado, así como los hechos que dieron origen al procedimiento, acompañado de las pruebas que sustenten dichas afirmaciones.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Artículo 259.-** La Coordinación Jurídica o la unidad acusatoria podrá determinar como medida cautelar la suspensión del policía en el servicio, cargo o comisión, sin pago de la remuneración diaria ordinaria, si así resulta conveniente para no afectar el servicio, a la corporación policial o a la realización de la investigación correspondiente, en su caso, informará al Presidente de la Comisión respectiva en la solicitud de inicio del procedimiento, mismo que podrá confirmarla o revocarla en la admisión del procedimiento.

De no dictarse la medida, el Presidente de la Comisión solicitará al superior jerárquico que determine y notifique al policía el lugar donde quedará a disposición y las funciones que realizará en tanto se resuelve el procedimiento.

La medida cautelar podrá ser, también, decretada por el Titular de la Institución de Seguridad Pública, remitiendo sin demora a la Coordinación Jurídica Las actuaciones y constancias relativas a los hechos, así como la medida cautelar, mismas que deberán ser notificados al policía.

La medida cautelar no podrá exceder de treinta días hábiles, contados a partir de la notificación realizada al elemento, transcurridos los mismos en tanto no haya resolución del procedimiento, se reincorporara plenamente al servicio, cargo o comisión sin perjuicio de que prosiga la investigación.

En caso de que la resolución del procedimiento sea absolutoria, será restituido en el goce de sus derechos y se le cubrirán las percepciones que hubiese dejado de percibir durante el tiempo de la suspensión.

**Artículo 260.-** Recibida la solicitud de inicio del procedimiento, el Presidente de la Comisión respectiva, deberá dentro de los siguientes cinco días hábiles determinar si existen elementos para iniciar el procedimiento. En caso contrario, devolverá el expediente a la Coordinación Jurídica o unidad acusatoria adjuntando resolución de improcedencia.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Artículo 261.-** La resolución de improcedencia será impugnada mediante recurso de reclamación sustanciado ante el pleno de la Comisión respectiva, haciendo valer los argumentos de procedencia y pruebas en que se apoye. La Comisión deberá resolverlo dentro de los diez días naturales siguientes. La determinación que resuelva el recurso no será recurrible.

**Artículo 262.-** Iniciado el procedimiento, el Presidente de la Comisión respectiva, deberá mediante acuerdo, convocar a los integrantes de la comisión, citar al promovido y al presunto infractor a una audiencia, haciéndole saber la infracción que se le imputa, el lugar, el día y la hora en la que se llevará a cabo dicha audiencia, además de su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos por sí o asistido por un defensor. En el acto de citación se entregará al presunto infractor copia de la solicitud y anexos presentados por el promovente.

En dicho acuerdo, se apercibirá al presunto infractor respecto a que en caso de no comparecer se tendrán por presuntivamente ciertos los hechos que se le imputan, así como la imposibilidad de presentar pruebas, salvo las que tuvieren carácter de supervenientes.

Se hará saber al presunto infractor que en el acto de su comparecencia, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de residencia de la Comisión que conozca el asunto, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán mediante aviso fijado en estrados, colocados en un lugar visible al público dentro de las oficinas de la Comisión.

La audiencia se celebrará en un plazo no menor de cinco días ni mayor de veinte días naturales posteriores a la recepción del expediente por el Presidente de la Comisión.

**Artículo 263.-** La notificación previamente señalada, deberá ser personal, dentro del último domicilio que hubiere reportado, o en el lugar en que se encuentre físicamente. En caso de desconocerse, se notificará mediante edictos publicados



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad.

**Artículo 264.-** El día y hora señalados para la comparecencia del presunto infractor, el Presidente de la Comisión declarará formalmente abierta la audiencia y enseguida, el Secretario Técnico de la comisión competente tomará los generales de aquél y de su defensor, a quien protestará en el cargo y apercibirá al primero para conducirse con verdad. Acto seguido, a solicitud del presunto infractor o de su defensa procederá a dar lectura a los hechos imputados.

Así mismo, dicho Secretario Técnico concederá el uso de la palabra al presunto infractor y a su defensor, quienes expondrán en forma concreta y específica lo que a su derecho convenga, debiéndose referir a todos y cada uno de los hechos contenidos en la solicitud de la Coordinación Jurídica o Unidad Acusatoria, afirmándolos, negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, o refiriéndolos como consideren que tuvieron lugar.

Los integrantes de la Comisión podrán formular preguntas al presunto infractor, solicitar informes u otros elementos de prueba, por conducto del Secretario Técnico de la misma, con la finalidad de allegarse los datos necesarios para el conocimiento del asunto.

La Coordinación Jurídica o unidad acusatoria comparecerá por conducto de los servidores públicos facultados conforme a las disposiciones legales correspondientes, a su reglamento interior o, en su defecto, por medio de delegados.

**Artículo 265.-** Las pruebas que sean presentadas por las partes, serán debidamente analizadas y ponderadas, resolviendo cuáles se admiten y cuáles son desechadas dentro de la misma audiencia.

Son admisibles como medio de prueba:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



- I. Los documentos públicos;
- II. Los documentos privados;
- III. Los testigos;
- IV. Las fotografías, escritos y notas taquigráficas y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia;
- V. Las presunciones; y
- VI. Todas aquellas que sean permitidas por la ley.

No es admisible la confesional a cargo de la autoridad. Las pruebas se admitirán siempre que guarden relación inmediata con los hechos materia de la litis y sólo en cuanto fueren conducentes para el eficaz esclarecimiento de los hechos y se encuentren ofrecidas conforme a derecho. Sólo los hechos están sujetos a prueba.

Si la prueba ofrecida por el presunto infractor fuese la testimonial, quedará a su cargo la presentación de los testigos.

Si el oferente no puede presentar a los testigos, deberá señalar su domicilio y solicitar a la Comisión que los cite. Ésta los citará por una sola ocasión; en caso de incomparecencia declarará desierta la prueba.

Si el Secretario Técnico de la Comisión lo considera necesario, por lo extenso o particular de las pruebas presentadas, cerrará la audiencia, levantando el acta correspondiente, y establecerá un término probatorio de diez días para su desahogo.

**Artículo 266.-** Concluido el desahogo de las pruebas, el Secretario Técnico de la Comisión concederá en forma sucesiva el uso de la voz al promovente y al presunto infractor, quienes podrán alegar en forma escrita o verbal, por una sola vez y en un tiempo no mayor a treinta minutos cada uno.

**Artículo 267.-** Una vez desahogadas todas las pruebas y presentados los alegatos, el Presidente de la Comisión cerrará la instrucción.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



La Comisión que conozca del asunto deberá emitir la resolución que conforme a derecho corresponda, dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del cierre de la instrucción.

La resolución se notificará personalmente a los interesados por conducto del personal que para tal efecto se designe.

La resolución definitiva en sesión por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, o la Comisión de Honor y Justicia, según corresponda, deberá estar debidamente fundada y motivada y contendrá una relación sucinta de los hechos y circunstancias materia del procedimiento, un análisis y valoración de todas y cada una de las pruebas aportadas junto con los razonamientos lógico jurídicos en que se apoyen los resolutivos de la Comisión.

Los acuerdos dictados en el procedimiento serán firmados por el Presidente de la Comisión y por el Secretario Técnico de la misma; la resolución definitiva será firmada por todos los integrantes de la Comisión con voz y voto, y por el Secretario Técnico.

**Artículo 268.-** Si en la resolución dictada por la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, o por la de Honor y Justicia, respectiva, no se impusiere al policía la separación o la remoción del servicio, cargo o comisión, será restituido en el mismo, en caso de que hubiere sido suspendido, y se le cubrirán las percepciones que dejó de recibir durante ese tiempo.

**Artículo 269.-** La facultad para solicitar o denunciar ante las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial o de Honor y Justicia, respectivas, la imposición de las sanciones por violaciones o incumplimiento a las obligaciones y deberes previstos en la ley general y la ley estatal, así como por infracciones al régimen disciplinario, prescribe en el término de tres años. Los términos de la prescripción serán continuos y se contarán desde el día en que se realice la conducta u omisión en que consista la infracción.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



La prescripción operará de oficio o a petición del policía. En el primer caso, la Comisión podrá determinarla al resolver respecto del inicio del Procedimiento y, en el segundo caso, la hará valer el policía en la audiencia de ley.

El procedimiento caducará si no se efectúa ningún acto procedimental, ni se presenta promoción alguna dentro de un año contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se hubiere dictado el último acuerdo.

Cuando se determine la caducidad se procederá al archivo del expediente, sin perjuicio de que se solicite nuevamente por la Coordinación Jurídica el inicio del Procedimiento.

La prescripción y la caducidad procederán de oficio o a solicitud del policía.

**Artículo 270.-** En lo no previsto en el presente capítulo en cuanto a la admisión, desahogo y valoración de las pruebas se aplicará de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco.

**TÍTULO SÉPTIMO  
DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**Artículo 271.-** Los policías podrán inconformarse ante la Comisión respectiva cuando proceda conforme lo establecido por el presente reglamento.

**Artículo 272.** El recurso de inconformidad procede contra las resoluciones dictadas por las Comisiones, y tendrá por efecto el que se confirme, revoque o modifique la resolución impugnada.

**Artículo 273.-** El recurso solo podrá hacerse valer por quien hubiese sido parte del proceso que dio origen a la resolución impugnada dentro de los nueve días hábiles posteriores a la fecha en que haya tenido conocimiento de la resolución que se pretende impugnar. Debiendo presentarse ante la Comisión que hubiese dictado la resolución combatida.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**



**Artículo 274.-** Transcurrido el término señalado en el artículo que antecede, se tendrá por prescrito el derecho a impugnar la resolución.

**Artículo 275.-** El recurso de inconformidad deberá interponerse por escrito, ante la Comisión que dictó la resolución, en el cual se deberá:

- I. Precisar la resolución que se combate.
- II. Expresar los agravios que le causen, entendiéndose como tales, aquellos razonamientos relacionados con las circunstancias de hecho del caso concreto, que tiendan a demostrar y puntualizar la violación o inexacta aplicación del presente reglamento.
- III. Acompañar las pruebas en que se apoye, siendo inadmisibles las pruebas confesionales.

**Artículo 276.-** Si el recurso no satisface los requisitos señalados en el artículo que antecede, la Comisión prevendrá mediante notificación personal al promovente, y le otorgará 3 días hábiles para cumplir con lo solicitado. En caso de no dar contestación a la prevención el recurso se desechará de plano, sin sustanciación alguna.

**Artículo 277.-** La Comisión correspondiente, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la interposición del recurso proveerá sobre su admisión o desechamiento, lo que notificará al policía inconforme. Una vez admitida, la Comisión dará vista a la Coordinación jurídica para que dentro de los 3 días hábiles siguientes a su notificación remita informe argumentando la legalidad de la resolución impugnada.

**Artículo 278.** Transcurridos los plazos señalados en el artículo que antecede, la Comisión dentro de los treinta días hábiles siguientes deberá entrar al estudio, investigación o indagación de los antecedentes que motivaron la inconformidad, dentro de los cuales deberá dictar resolución.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
COMALCALCO 2024-2027  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



**Artículo 278.-** La resolución que dicte el pleno de la Comisión se notificará personalmente al policía, quien podrá impugnarla, en su caso, ante el Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del estado en los términos de la ley aplicable.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

**Segundo.** - Para efectos del Personal en activo se dispondrá de un periodo de migración que no excederá de un año para que los elementos de la Institución Policial cubran los requisitos de permanencia enumerados en la Ley General y demás disposiciones. Para tales efectos, una vez cumplido el plazo, los elementos que no cubran con alguno de estos requisitos deberán ser separados de la Institución Policial.

**Tercero.-** Los Órganos Colegiados denominados Comisión del Servicio Profesional de Carrera y Comisión de Honor y Justicia, para su debida instauración se deberá de llevar a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Reglamento.

**Cuarto.-** Los instrumentos jurídico – administrativos del Servicio Profesional de Carrera Policial, se registraran ante el Secretariado Ejecutivo en un plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento.

**Quinto.** - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento de igual o menor jerarquía.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALCALCO 2024-2027 DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA



EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, POR LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DE LA PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

[Handwritten signature of Ovidio Salazar Peralta Suarez]

C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

[Handwritten signature of Adela Fernanda Peregrino Cortes]

LIC. ADELA FERNANDA PEREGRINO CORTES
Segunda Regidora y Síndico de Hacienda

[Handwritten signature of Lorena Ysquierdo Alamilla]

C. LORENA YSQUIERDO ALAMILLA
Tercera Regidora

[Handwritten signature of Georgina Carrillo Leon]

LIC. GEORGINA CARRILLO LEON
Cuarta Regidora

[Handwritten signature of Agustín de la Cruz Izquierdo]

C. AGUSTÍN DE LA CRUZ IZQUIERDO
Quinto Regidor

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 FRACCION III, 47, 51, 52, 53, 54 y 65 FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN EL PRESENTE REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE COMALCALCO, TABASCO. PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS 15 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024 - 2027

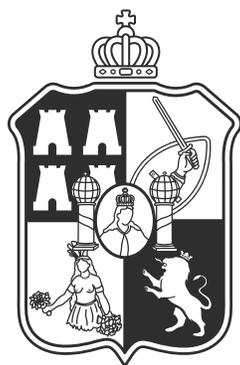
C.P. OVIDIO SALVADOR PERALTA SUAREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARÍA

C. PARMET MARCELINO IBARRA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 856	CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR PARA LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS INDÍGENAS DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.....	2
No.- 857	ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD (PROYECTO IS040) PARA EL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.....	12
No.- 858	REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, TABASCO.....	18
	INDICE.....	127



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000705364139|

Firma Electrónica: Tks3pwARBxx/vXsgf2M52Scnods9UaoJV55MwTSouUMHon1Xw3c+OUEu+KmGQYzqek9crYC4srUyJ4GZP65wrqCLmt1ZLiqm97qV7yMoEs7hFuLDd2EfYZgy7FrWy08NHRddD1CNkpKns81ouZhGj5nVZv6tu3jf wKWz1rX0fcZKUxcNkX9Uyqr.JsrBDmJuO2NQuUXOuCyxHz/rtkfTJrQj6Bekaeb/ScT+Df9LEXAVg1vqkT3vs8fAUeW ndOByGmqQ5iZAC1SPSk6BtH+R9NWy/Q3I97+97dJSa2uR04MSEe0k9/wD8sJcQx/M8MJmhQuTyymm2GuvdBY SSusXE8w==